



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

CARRERA DE DERECHO

INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN

CURRICULAR, MODALIDAD SEMIPRESENCIAL

TEMA:

**DERECHO A LA PARIDAD DEMOCRÁTICA EN LA
REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada de la
República del Ecuador.**

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano

Autora:

Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Directora:

MsC. Diana Lucía Armas Yépez

IBARRA - 2023



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO			
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1004468581		
APELLIDOS Y NOMBRES:	VASQUEZ CRUZ JENNIFER MELISA		
DIRECCIÓN:	IBARRA - PILANQUI		
EMAIL:	jmvasquezc@utn.edu.ec		
TELÉFONO FIJO:	062606898	TELÉFONO MÓVIL:	0969549663

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	EL DERECHO A LA PARIDAD DEMOCRÁTICA EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER.
AUTOR (ES):	VASQUEZ CRUZ JENNIFER MELISA
FECHA: DD/MM/AAAA	17/10/2023
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Abogada de la República del Ecuador
ASESOR /DIRECTOR:	MsC. Diana Lucía Armas Yépez

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 17 días del mes de Octubre de 2023

EL AUTOR:

Nombre: Jennifer Melisa Vásquez Cruz

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 24 de septiembre de 2023

MsC. Diana Armas Yépez

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



MsC. Diana Armas Yépez

1003447545

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular "Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer" elaborado por Vásquez Cruz Jennifer, previo a la obtención del título de Abogada, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



MsC. Diana Armas Yépez

DIRECTOR

ALEXANDRA
CRISTINA
PUIALES
PROANO

Firmado digitalmente
por ALEXANDRA
CRISTINA PUIALES
PROANO
Fecha: 2023.09.27
15:03:46 -05'00'

Msc. Alexandra Cristina Pupiales Proaño
ASESOR

EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Tema: "Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer"

Nombre del Director: Msc. Diana Armas Yépez.

Autor: Vásquez Cruz Jennifer

Facultad: FACA E

Carrera: DERECHO

Título a obtenerse: Abogada

Fecha: día 24 mes 09 año 2023

**Cada ítem o parámetro se calificará sobre 2 puntos (TOTAL 10 PUNTOS)*

PARÁMETROS PARA EVALUARSE	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1.El Informe Final presenta los resultados obtenidos de una manera científica, ordenada y lógica.	2	
2.Se evidencia el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Trabajo de integración curricular.	2	
3.El Informe Final presenta una redacción y estilo claros, así como una adecuada ortografía.	2	
4.Las conclusiones y recomendaciones a las que se llega en la investigación son trascendentes y constituyen un aporte para el área motivo de la investigación.	2	
5.Se respetan y utilizan adecuadamente las normas establecidas por la institución y la Metodología de la Investigación Científica, en la redacción del Informe Final.	2	
PUNTAJE TOTAL (números)	10	
PUNTAJE TOTAL (letras)	DIEZ	



MsC. Diana Armas Yépez

1003447545

Dedicatoria

“No se mueve una hoja, sin la voluntad de Dios”

A Dios por brindarme fuerza, templanza, vida, salud y sabiduría para lograr culminar mis estudios.

A mis padres, quienes fueron mi ejemplo, mi refugio, mi fuente inagotable de apoyo. Iniciaron mi crianza con formación en valores y principios, me enseñaron el valor del esfuerzo y sacrificio. En especial a mi madre quien me inspira diariamente por ser una mujer valiente, trabajadora y generosa.

Todo lo que logre en mi vida profesional y personal es por y para ustedes.

A mi hijo, mi regalo de Dios, mi motor, mi fortaleza para cumplir mis metas, porque, aunque vino muy pronto a mi vida, nunca fue un obstáculo sino un motivo para lograr todo lo que me proponga. Es la razón de cada objetivo planteado.

A mi esposo, mi compañero de vida, luchas y aventuras. Quien ha estado conmigo a lo largo de los años, demostrándome su amor, paciencia y entrega. A ti mi amor, ya verás como de la mano, cumpliremos todos nuestros sueños.

A Gabriela, quien desde el primer día de clases fue una compañera ejemplar, honesta, leal y sincera. Hoy es mi mejor amiga, una hermana que ha estado conmigo en todo momento, un ser noble e incondicional que alegra mis días con su presencia.

A todas las mujeres alrededor del mundo, quienes, gracias a su ardua lucha, inspiraron este trabajo de titulación.

Agradecimiento

A mi Directora de tesis. Dra. Diana Armas por su constante guía, enseñanza y tutoría. Gracias por su tiempo y confianza.

A la Universidad Técnica Del Norte, en sus aulas pude adquirir los conocimientos necesarios para poder culminar mi carrera profesional.

A mis Docentes: Dr. Paul Córdova, Dra. Gabriela Aguirre, Dr. Cristian Caiza y Dr. Edwin Pérez, a quienes tuve el honor de conocer y ser su alumna, aquellos que con dedicación, vocación, servicio y entrega me enseñaron el derecho a través de una visión no solo teórica, sino más humana y justa. A ustedes mi infinito agradecimiento.

RESUMEN EJECUTIVO

La democracia en América latina y en el Ecuador especialmente, no ha tenido una consolidación sólida, puesto que, a pesar de que han existido procesos de reconocimiento de los derechos de la mujer en la representación política, con una lucha constante por alcanzarla, existen varios sectores sociales que no han sido incluidos, debido a la desigualdad socio-económica.

El objetivo general fue analizar la legislación ecuatoriana y la doctrina, abordando el actual rol de la mujer en la esfera social y política. Para lo cual se realizó la revisión de los antecedentes y evolución de los derechos de la mujer, entre ellos la garantía de constatar la paridad de género en la participación política actual. Este estudio se realizó en base a la investigación con enfoque mixto, es decir, cualitativo y cuantitativo, con el método socio-jurídico, siendo las técnicas aplicadas la entrevista dirigida a las líderes políticas de la provincia de Imbabura y la encuesta dirigida a la asociación de abogadas de Ibarra. Obteniendo como resultado que el progresismo del derecho de participación democrática se encuentra vinculado con el proceso de evolución de los derechos e igualdad en la sociedad, contemplados en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PICP), así como la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH), Convención Contra todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW) y nacionales, como la Constitución de la República y en el Código de la Democracia, teniendo como resultado que, en la actualidad es vital cumplir las garantías establecidas que avalen este derecho; concluyendo que, actualmente se promueve la paridad de género en la participación política de la mujer, en base al análisis de las elecciones seccionales del año 2019 y 2023 en las candidaturas para prefectura de Imbabura y alcaldía de Ibarra. Según el diagnóstico nacional del Índice de Paridad Política (2023) se evidenció la participación política de la mujer en el 20% y 30% respectivamente con relación a la participación de los hombres que han postulado para los cargos de elección popular (pág. 5).

Palabras clave: derechos, democracia, mujer, participación.

ABSTRACT

Democracy in Latin America and especially in Ecuador, has not had a solid consolidation, since, although there have been processes of recognition of women's rights in political representation, with a constant struggle to achieve it, there are several social sectors that have not been included, due to socio-economic inequality.

The general objective was to analyze Ecuadorian legislation and doctrine, addressing the current role of women in the social and political sphere. For this purpose, a review of the background and evolution of women's rights was carried out, including the guarantee of verifying gender parity in current political participation. This study was carried out based on research with a mixed approach, that is, qualitative and quantitative, with the socio-legal method, the techniques applied being the interview directed at the political leaders of the province of Imbabura and the survey directed at the association of Ibarra lawyers. Obtaining as a result that the progressivism of the right of democratic participation is linked to the process of evolution of rights and equality in society, contemplated in the International Human Rights Instruments, such as: the International Covenant on Civil and Political Rights (PICP) , as well as the American Convention on Human Rights (ACHR), Convention Against All Forms of Discrimination against Women (CEDAW) and national ones, such as the Constitution of the Republic and the Code of Democracy, resulting in the Nowadays it is vital to comply with the established guarantees that guarantee this right; concluding that, gender parity is currently promoted in the political participation of women, based on the analysis of the sectional elections of 2019 and 2023 in the candidacies for prefecture of Imbabura and mayor of Ibarra. According to the national diagnosis of the Political Parity Index (2023), the political participation of women was evidenced at 20% and 30% respectively in relation to the participation of men who have run for popularly elected positions.

Keywords: rights, democracy, women, participation.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	12
• Motivación de la investigación.....	12
• Problema de investigación.....	15
• Justificación	17
• Objetivos	18
CAPITULO 1.....	19
1. MARCO TEÓRICO.....	19
1.1. Fundamentación teórica	19
1.1.1 Instrumentos Internacionales.....	19
1.1.2 Legislación ecuatoriana.....	24
1.1.3 Paridad de género en la representación política.....	26
1.1.4 El derecho a la igualdad y no discriminación	28
1.1.5 Equidad e igualdad de genero.....	30
1.2 Democracia	32
1.2.1 Derechos políticos de participación.....	32
1.2.2 Participación del hombre en la política ecuatoriana.....	40
1.2.3 Rol de la mujer en la representación política en el Ecuador.	42
1.2.4 Participación de mujeres en las elecciones 2021	47
1.2.5 Participación política de la mujer en Ibarra	49
CAPÍTULO 2.....	54
2. MATERIALES Y MÉTODOS	54
2.1 Tipo de investigación	54
2.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación	55
2.3 Preguntas de investigación	55
2.4 Población y muestra	56
2.5 Procedimiento de análisis de datos	56
CAPÍTULO 3.....	57
3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
3.1 Discusión de resultados de la entrevista	57
3.2 Resultado de la encuesta	72
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	83
ANEXOS	88

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Avance de la paridad política en el Ecuador	48
Tabla 2. Pregunta N°1	57
Tabla 3. Pregunta N°2	60
Tabla 4. Pregunta N°3	61
Tabla 5. Pregunta N°4	63
Tabla 6. Pregunta N°5	65
Tabla 7. Pregunta N°6	67

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Derechos políticos.	47
Figura 2. Candidatos para prefectos de Imbabura año 2019	50
Figura 3. Candidatos a prefectos de Imbabura del año 2023	51
Figura 4. Candidatos a la Alcandía de Ibarra 2019	52
Figura 5. Candidatos a la alcaldía de Ibarra año 2023	52
Figura 6. Pregunta No. 1	72
Figura 7. Pregunta No. 2	72
Figura 8. Pregunta No.3	73
Figura 9. Pregunta No.4	74
Figura 10. Pregunta No.5	74
Figura 11. Pregunta No.6	75

INTRODUCCIÓN

- **Motivación de la investigación**

América latina sufrió una serie de abusos, dictaduras y esclavitud a lo largo de la historia, la instauración de la democracia es lo que permitió una evolución de los derechos de participación política, con el objeto de efectuar la búsqueda de un bien común y no individual, sin embargo, esta vida en democracia no tuvo una consolidación sólida, puesto que, existen varios sectores sociales que no se vieron incluidos en la misma.

La representación política de las mujeres en las instituciones ha sido históricamente escasa en América Latina. Esto ha cambiado en las últimas décadas, al menos en la integración de los Poderes Legislativos nacionales, ya que el número de mujeres se ha incrementado de manera significativa. Si bien en la actualidad sólo el 26,01% de escaños nacionales están ocupados por mujeres en toda la región. (Freidenberg & Lajas, De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina, 2015, pág. 2)

Históricamente el desarrollo de los derechos civiles y políticos de las mujeres en el contexto nacional e internacional no ha sido fácil e inmediato, puesto que en siglos anteriores eran exclusivamente de los hombres, porque el modelo de familia, sociedad y Estado, era patriarcal; y hasta los últimos años no ha establecido garantías para el cumplimiento de normas como la igualdad y no discriminación.

En este enfoque es necesario mencionar que las mujeres en el transcurso del tiempo y desarrollo de la sociedad se le ha excluido de cargos públicos o de representación, porque se le ha ubicado únicamente en el entorno familiar y en las llamadas “tareas de cuidado, es por ello que las mujeres que decidían tener otro tipo de vida eran mal vistas o consideradas de mala reputación,

porque en aquel entonces el derecho a ser un ciudadano, la vida pública o la democracia, eran derechos exclusivos para los hombres, es ahí que el poder político era controlado únicamente por el pensamiento patriarcal que controlaban el manejo y desarrollo de las ciudades desde su punto de vista.

En el Ecuador existe un gran ejemplo de lucha fémina que es Matilde Hidalgo de Procel la pionera en ejercer el voto en el país, con tenacidad, constancia e inteligencia contra la desigualdad y las imposiciones de género de su época, tenía como meta clara promover el reconocimiento de la igualdad con respecto a estos derechos que se les eran negados a las mujeres, siendo la primera mujer ecuatoriana en ser bachiller y después en profesionalizarse en medicina, pero su mayor logro fue conseguir obligar a las autoridades que le permitan ejercer su voto en unas elecciones presidenciales, dando paso así la posibilidad del voto femenino en toda Latino América, pero aun con estos antecedentes históricos la lucha sigue siendo constante por una participación igualitaria en cargos de representación y de toda índole.

La representación de la mujer en la esfera política ha sido escasa durante las últimas décadas, donde se ha podido apreciar el incumplimiento de sus derechos políticos, a pesar de contar con su reconocimiento normativo, todavía existe una brecha para alcanzar la igualdad de los mismos. Es así que, las mujeres para ejercer su liderazgo, han luchado para el reconocimiento de estas facultades en el mismo nivel que los derechos que tienen los hombres, lo cual, ha permitido incorporar a la Constitución de la República del Ecuador como norma Supra Norma de los derechos de paridad de género, es decir, existe el mandato de que se debe cumplir con un número similar de candidatas mujeres y hombres.

Para las elecciones presidenciales acompañadas por las elecciones legislativas se observó que solo el 20% del listado de asambleístas eran mujeres, dando a entender que el

porcentaje que tenía mayor presencia en el aspecto político en 2021 era formado por hombres; para comprender de mejor manera se debe resaltar que en las cifras oficiales que presenta la Asamblea Nacional del Ecuador, describe el listado general constan 137 asambleístas, donde el 44% son mujeres y en mayor proporción este grupo está conformado por hombres.

Entendiéndose que existe un mayor número de integrantes del género masculino en la Asamblea Nacional, se evidencia el incumplimiento e inobservancia a los principios plasmados en la Supra Norma para promover la equidad de género, por medio de las garantías como respuesta a la lucha representada por las mujeres ecuatorianas en la evolución política del Ecuador.

Existe la necesidad de impulsar la paridad de los hombres y mujeres, asimilando cargos de mayor representación, debiéndose asegurar la reelección a esos cargos. Actualmente en el Ecuador se establecen un conjunto de derechos políticos, así como las obligaciones que se asumen con la finalidad de que exista paridad de género en la representación política en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Benavides 2018).

Es importante señalar que la representación femenina en el ámbito político no cumple con la exigencia legal paritaria, apreciando la integración de tanto hombres como mujeres en los diferentes partidos políticos en el contexto nacional y local, caso contrario se respondería con intereses ajenos al bienestar de la población, puesto que, lo que se busca es erradicar la violencia, así como la discriminación que ha sufrido la mujer y hasta la actualidad existe esta problemática; siendo necesario fortalecer el sistema político democrático y promover la igualdad. La intervención de organismos estatales, así como internacionales es importante ya

que contribuyen a garantizar los derechos ciudadanos y la construcción progresiva de un espacio de inclusión integral creando conciencia social.

El derecho y el acceso de la mujer para elegir y ser elegida en la esfera política y su desenvolvimiento en el contexto público no garantiza que su permanencia se extienda por el período del ejercicio establecido en la legislación, ya que pueden suscitarse dificultades que comprometan el equilibrio y bienestar físico, psicológico y emocional como por ejemplo agresiones, acoso, violencia de género, entre otras circunstancias que obligan a la mujer a abandonar sus funciones, dando como resultado una inestabilidad en el sistema paritario.

- **Problema de investigación**

La paridad de género es un mecanismo que permite que se promueva e impulse la igualdad de los derechos entre hombres y mujeres, especialmente en lo que respecta a la participación y representación política y pública; sin embargo, la paridad se refiere a la igualdad en la cantidad de participación tanto de hombres como de mujeres, siendo una exigencia legal es un requisito que no se cumple dando lugar a un desequilibrio y desigualdad en la representación del liderazgo femenino.

A nivel mundial, nacional y local, un sin número de organizaciones y movimientos han luchado por impulsar la paridad política enfocándose en fortalecer los derechos de participación de las mujeres y promover el acceso a diferentes esferas y el desarrollo de liderazgo. La paridad ha sido reconocida en la Constitución ecuatoriana, también se establece en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, con el objetivo de garantizar equidad y no discriminación

entre hombres y mujeres.

Por otro lado, abordando el problema de la presente investigación derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra entre los años 2019 y 2023, es importante citar que los diferentes organismos gubernamentales locales deben conformarse por hombres y mujeres, es decir que se debe cumplir con la exigencia legal paritaria. Esta participación se evidencia con la primera alcaldesa del cantón Ibarra elegida en los comicios del año 2019, demostrando que la mujer puede asumir cualquier cargo igual que los hombres.

Estos cargos efectivamente los asumen los hombres con una mayoría absoluta, pues del universo de 12,24% en 2014 y 14,29% en 2019 como candidatas solo un 7,24 y 8,14% respectivamente fueron elegidas, predominando la presencia política masculina en las alcaldías a nivel nacional con más del 90% en las dos elecciones. (León, 2023, pág. 77)

Ante lo expuesto se evidencia que a pesar de que los organismos legislativos nacionales y los gobiernos cantonales deben estar conformados por un grupo de talento humano paritario, debiéndose efectivizar los derechos de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. El nivel de respeto y garantías a la paridad de género se muestra en base a resultados electorales en donde existe inclusión a las mujeres en cargos de elección popular, pero hasta la actualidad no se alcanza la meta que es lograr a nivel nacional la igualdad en la administración pública.

El problema de la investigación se encuentra focalizado en el rol que tiene la mujer actualmente y la paridad en la representación política que se ha obtenido como resultado de un proceso histórico, evidenciando el progresismo del ordenamiento jurídico en el que se constata la exigencia de que los movimientos y partidos políticos postulen la misma cantidad de

candidatos hombres y mujeres.

- **Justificación**

En la Constitución de la República del Ecuador se determina la igualdad de derechos y de oportunidades que poseen todas las personas sin ningún tipo de diferenciación o discriminación, garantizando que se cumpla con la participación igualitaria de los hombres y mujeres. Pese a los múltiples intentos de lograr una paridad democrática, los partidos políticos no promueven la participación del género femenino en las listas unipersonales o a la cabeza de las listas pluripersonales, pero alcanzar el logro de tener la facultad de participar es esencial, ya que en el Ecuador se adoptan todas las regulaciones para proteger la tutela de los derechos, consolidando los principios de democracia.

La relevancia de los actuales cuerpos normativos de este estudio, se encuentra inmerso en la necesidad de efectuar un análisis sobre el derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el Ecuador entre los años 2019-2023, haciendo alusión a los antecedentes históricos que preceden al reconocimiento y evolución de estos derechos políticos, los cuales son fundamentados en los instrumentos internacionales.

El aporte de la investigación se encuentra direccionada a generar nuevos conocimientos, en función de los diferentes argumentos teóricos y legales sobre la representación de la mujer en el sistema democrático del Estado, focalizado en la promoción de la igualdad de género en la participación política en el Ecuador, especialmente en el cantón Ibarra entre los años entre los años 2019-2023.

- **Objetivos**

Objetivo General

Analizar el derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer entre los años 2019-2023 en el cantón Ibarra, provincia de Imbabura.

Objetivos específicos

- Describir los postulados teóricos y jurídicos sobre la paridad de género en los movimientos y organizaciones políticas.
- Analizar el rol de la mujer en la representación política en el Ecuador desde los diferentes argumentos históricos.
- Determinar el alcance de la paridad de género en énfasis a la mujer en los derechos políticos.

CAPITULO 1

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Fundamentación teórica

1.1.1 Instrumentos Internacionales

Los Instrumentos Internacionales contienen un conjunto de direccionamientos enfocados en disminuir las brechas de diferencias entre los seres humanos, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos (2008), en su artículo 2, en la que manifiesta que todas las personas tienen derechos y libertades, sin ningún tipo de distinción, expresando que:

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía. (ONU, 1948)

Esta Declaración es el primer instrumento internacional que compila los derechos fundamentales y a partir de la cual, se deslindan algunos otros instrumentos que han permitido impulsar, promover y garantizar que estos derechos sean contemplados y respetados en sus ordenamientos jurídicos. La igualdad y no discriminación, permitió en diferentes escenarios desarrollar los derechos, principalmente en el Ecuador se contemplan

estos derechos en la supra norma.

Los tratados internacionales de derechos humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PICP), así como la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) ofrecen un catálogo de aspectos personales y colectivos por los cuales se prohíben las distinciones en el trato. La conformación de estas convenciones internacionales, así como, el desarrollo de los derechos a través de la jurisprudencia internacional, expresan la ilegitimidad de estos actos de distinción entre seres humanos. (Soriano, 2019, pág. 34)

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) señala en su artículo 1 que todos los Estados tienen derecho a regular la ley que se rige en su nivel interno, además establecen su condicional política, dependiendo de sí el desarrollo económico, social y cultural, esta disposición guarda concordancia con el artículo 3, en el que se resalta que “Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos” (ONU, 1976). En concordancia de lo cual, en el artículo 26 de la Organización de Naciones Unidas, establece:

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. (ONU, 1976)

Ante lo expuesto en el artículo 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos

correspondiente al 10 de diciembre de 1948 proyecta el derecho del ser humano a un trato justo, así como también exige promover la igualdad y el ejercicio de ley garantizando la debida protección de cada individuo exceptuando la discriminación.

Los Instrumentos Internacionales vinculantes ratificados por el Estado Ecuatoriano como: Convención Contra todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres – 1981 (CEDAW, por sus siglas en inglés); Plataforma de Acción de Beijing (PAB) (1996); Resolución 1325 del Consejo de Seguridad y sus seis resoluciones adicionales sobre mujeres, paz y seguridad 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1960 (2010) Security Council resolution 1960 (2010), 2106 (2013) Security Council resolution 2106 (2013) y 2122 (2013) Security Council resolution 2122 (2013); y Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000). (ONU Mujeres, América Latina y el Caribe, 2018)

Pese a las normas existentes que vinculan al Ecuador, los estereotipos de género se han convertido en un limitante para las mujeres especialmente en los aspectos políticos, específicamente al momento de elegir los candidatos en cada una de las listas. A pesar del liderazgo y capacidades intelectuales que la mujer ha demostrado no se ha consolidado una justa participación democrática en la sociedad actual.

Uno de los instrumentos internacionales que recogió, expresamente, la necesidad de una participación equitativa de hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida social fue la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), suscrita el 3 de septiembre de 1981, tras su ratificación por 20 países. (Trujillo, 2018, pág. 147)

Las condiciones de desigualdad, discriminación y violencia política en contra de la mujer han perdurado por siglos, condicionando la participación abierta y la aceptación de la mujer y su desarrollo como líder social y político. Sin embargo, pese al esfuerzo ya la normativa local e internacional no se ha logrado cumplir con las expectativas de introducir a la mujer como un concepto de liderazgo y empoderamiento de tal forma que se permita extender la paridad de género como un modelo social.

Según la (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), 2018) los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) en su artículo 23, contempla que las personas deben gozar de los siguientes derechos:

Figura 1.

Derechos políticos.

a) De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Nota: La figura representa los derechos políticos contemplados en la Convención Americana sobre derechos humanos. Obtenido de OEA, 1969.

La participación en los temas de interés público es facultad de la ciudadanía, como el elegir y ser elegidos y tener acceso a los cargos públicos. Además, la ley debe contener los mecanismos de ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981) en el artículo 1, hace alusión a la discriminación contra la mujer, la cual se refiere todos los tipos de distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y las mujeres en los diferentes ámbitos de interés nacional. En el artículo 4 *ibidem*, postula “Las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no considerarán discriminación” (ONU, 1979)

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en al albor de las organizaciones internacionales (ONU, 1979, pág. art.8)

Los Estados tienen la responsabilidad de velar y asegurar el cumplimiento de los derechos de las personas, especialmente con respecto a los derechos políticos que es el tema de análisis, estas facultades políticas permiten que las personas sean hombres o mujeres puedan postularse cuando posean todos los requisitos requeridos para dicha candidatura.

1.1.2 Legislación ecuatoriana

En el Ecuador se reconoce los derechos de participación, mismo que incluye el derecho a elegir y ser elegidos, el derecho a participar en asuntos de interés público, la iniciativa popular, la revocatoria del mandato inclusive la aplicación de los derechos políticos en beneficio de los extranjeros pues ha existido un cambio radical en relación a normativas constitucionales del pasado.

Los derechos de participación forman el llamado *status active civitatis* que es “aquel en el cual el individuo está autorizado para ejercer los llamados derechos políticos, en sentido estricto, e inclusive como órgano del Estado se encuentra en posibilidad de dar órdenes, de ejercer poderes en representación del Estado” (Mantilla, 1958, p.17). Es decir que, las personas se encuentran en una relación jurídica con el Estado, el goce de estos derechos permite a los ciudadanos formar parte ya sea de forma directa o indirecta en la conformación de la voluntad estatal en base al principio de soberanía del pueblo, misma que constituye la base de un Estado democrático y que es lo que permite poner límites al poder estatal en relación con el pueblo, por lo que privar este derecho a ser elegido no permitiría que los demás derechos puedan ser garantizados ni tampoco exigidos.

De acuerdo a lo que establece la Constitución de la República del Ecuador (2008)

en el artículo 11 numeral 2, se asimila que todas las personas tienen igualdad formal y material en derechos, deberes y oportunidades, asegurando que nadie podrá ser discriminado por ninguna razón, para lo cual, todas las personas deben respetar los derechos y principios constitucionales.

Las normas paritarias han establecido un mecanismo de alternabilidad que dispone la ubicación de varones y mujeres en forma alternada y secuencial a lo largo de la boleta electoral; a la vez que establece que las listas de candidatos deben estar conformadas por un 50 % de integrantes de cada sexo. No obstante, la normativa paritaria no ha sido capaz de garantizar en todos los casos el carácter vinculante de la medida y la aplicación de sanciones a quienes no den cumplimiento a este mecanismo. (Albaine, 2015, pág. 154)

La Reforma al Código de la Democracia aprobada el 3 de febrero de 2020, incluyó aspectos para incorporar la paridad en las candidaturas de dignidades unipersonales de manera progresiva, la paridad horizontal en el encabezamiento de las listas de candidaturas pluripersonales y el reconocimiento de la violencia política dentro de las infracciones electorales, como los principales logros.

Los avances normativos registrados en esta última década, 2009-2019, si bien responden a una igualdad formal, en la práctica aún persisten brechas entre hombres y mujeres en cuanto a la representación de las mujeres en cargos de elección o puestos de toma de decisiones, en especial en lo local. (CNE, 2020, pág. 20)

Según lo dispuesto en el artículo 65 de la Constitución de la República del Ecuador.

El Estado ecuatoriano promueve la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública, así como su participación en los movimientos y partidos políticos, estableciendo la obligatoriedad de establecer la proporcionalidad de la participación de hombres y mujeres, disposición constitucional que es concordante con lo prescrito en el artículo 3 de la Ley Orgánica Electoral, Código De La Democracia (2020) ; en razón de que asegura la paridad de género en la representación para las candidaturas en elecciones en el territorio nacional.

A partir de 2009 en Ecuador, se promulgaron leyes que rigen la participación, tal es el caso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia (2009), la cual reconoce y establece la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres en los procesos de elección pluripersonales; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las cuales también contemplan aspectos que apuntan a la participación paritaria de las mujeres.

1.1.3 Paridad de género en la representación política

La paridad de género focalizada en la participación política debe ser analizada desde la concepción de los roles que ha tenido históricamente el hombre y la mujer en las sociedades; “es un concepto que implica el logro de la igualdad entre hombres y mujeres en la participación política y representación en puestos de toma de decisiones” (CNE, 2020, pág. 12).

La paridad de género es una garantía que se encuentra contenida como base de la norma jurídica ecuatoriana, en la que describe el derecho a la igualdad y no discriminación,

fortaleciendo el sistema político, imponiendo la obligación de que los movimientos políticos formulen candidaturas que fomenten la paridad de género, es decir, que la cantidad de mujeres candidatas sea la misma que los hombres.

La paridad de género es un mecanismo estructurado con el fin de recompensar la discriminación por razón de género a la que las mujeres se han visto enfrentadas en las esferas políticas y la vida pública; por ello aspira el reconocimiento y aceptación de las diferencias entre hombres y mujeres para que de manera conjunta se complementen, respeten y apoyen en miras al desarrollo sin discriminación. (Loza, 2023, pág. 67)

En algunos casos, las normas que establecen la paridad no han logrado resolver a totalidad los diversos obstáculos vinculados al sistema electoral, que tienden a condicionar el desenvolvimiento electoral de las mujeres y en consecuencia la efectividad de estas medidas, ha logrado parcialmente la participación de las mujeres de manera igualitaria y proporcional, logrando alcanzar cargos de alcaldías, prefecturas, gobiernos provinciales, etc.

En el Ecuador, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia (2020) en el artículo 3, determina que: “el Estado debe garantizar y promover la representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos de nominación o designación de la función pública; en sus instancias de dirección y decisión; y, en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas para las elecciones de binomio y pluripersonales será obligatoria su participación alternada y secuencial”.

La representación paritaria para la nominación de cargos, así como su designación

corresponden a la elección democrática de la ciudadanía. Del mismo modo, se promueve la participación de jóvenes, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y el pueblo montubio. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa de participación política sin discriminación.

La paridad de género tiene como finalidad que las mujeres formen parte de partidos políticos para ser elegidas mediante el voto popular y puedan validar sus derechos en condiciones de igualdad, ejerciendo así la representación no solo de un partido o movimiento político sino, impulsando a la protección de los derechos de la mujer en todos los ámbitos de la vida y del entorno en el que se desarrolla.

1.1.4 El derecho a la igualdad y no discriminación

El ejercicio del derecho a la igualdad se ha plasmado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano desde la Constitución de la República (2008) que es la Supra Norma, encontrándose plasmado también en los instrumentos internacionales, constituyéndose como derechos fundamentales que el Ecuador contiene en su legislación, promoviendo con diferentes mecanismos para disminuir y erradicar la desigualdad.

Es consistente con el principio de igualdad que los seres humanos sean tratados de manera diferencial, en tanto las diferencias en juego sean relevantes. Las consecuencias que se siguen de esto son, al menos, dos. La primera es que el principio de igualdad parece incluir, como parte esencial, el reconocimiento de que los seres humanos puedan ser tratados de manera diferencial en tanto y en cuanto las diferencias en juego sean relevantes desde cierto punto de vista aceptable. La segunda consecuencia es la que más nos interesa en este contexto: se siguen del

principio de igualdad, o se derivan o están conectados con él, dos principios importantes. (Rabossi, 1990, pág. 177)

La igualdad es un derecho y una obligación del Estado y en consecuencia también impulsada por la sociedad, tienen el deber de garantizarlo para que todas las personas lo ejerzan plenamente en todos los ámbitos público y privado, tutelando así, los derechos fundamentales.

La igualdad y la prohibición de la discriminación, son las dos piedras angulares de los sistemas de derecho y de la cultura de la legalidad. El respeto a los derechos humanos y a estos principios fundamentales, constituyen la base para el desarrollo de una sociedad democrática y la vigencia de un Estado de Derecho. Las conductas discriminatorias se sustentan en valoraciones negativas sobre determinados grupos o personas. Más claramente, la discriminación se basa en la existencia de una percepción social que tiene como característica el desprestigio considerable de una persona o grupo de personas, ante los ojos de otras. (Torres, 2008, pág. 225)

Las oportunidades en el ámbito material y formal, deben ser equitativos para todas las personas, ya que, en la actualidad se han creado algunos mecanismos inclusivos, especialmente en lo que refiere a la representación política de la mujer, teniendo en cuenta que durante algunos siglos la mujer era excluida de la sociedad, teniendo restricción de derechos.

La cultura de respeto de los derechos humanos ha sido un camino que han tomado la mayoría de países, en los que se ha incorporado en el ordenamiento jurídico un catálogo de derechos y mecanismos para su efectivo goce y su protección, conforme se evidencia en

el Ecuador; toda vez que, desde la Constitución de la República del Ecuador se garantiza la igualdad de las personas y la no discriminación, señalando en el numeral 4 del 66 el “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación” (Constitución de la República del Ecuador 2008, 2008).

Este derecho se enfoca en establecer que tanto hombres como mujeres deben ser tratados de manera igual, sin discriminación, creando las condiciones idóneas para alcanzar este fin, por medio de la creación de leyes y políticas públicas que regulen aspectos relevantes de los poderes del Estado. En este sentido, la participación de las mujeres se promueve por medio de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, normativa en la que consta la obligación de promover la paridad de género.

La igualdad tiene por objetivo que todas las personas gocen de los mismos derechos e igual acceso a oportunidades, no solo con independencia de sus características y condiciones personales y sociales, sino atendiendo inclusive necesidades diferenciadas para hacer patente aquella igualdad, mientras se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de cada individuo y colectivo, sin que se le puedan oponer restricciones ilegítimas. (Soriano, 2019, pág. 15)

1.1.5 Equidad e igualdad de género

“El concepto de género, en principio, se refiere a la operación y el resultado de asignar una serie de características, expectativas y espacios —tanto físicos como simbólicos— al macho y a la hembra humanos de modo que quedan definidos como «hombres» y «mujeres»” (Osborne & Molina, 2008, pág. 147), este concepto se ha ido

desarrollando durante décadas para actualmente comprender que el género es la distinción entre hombres y mujeres por los rasgos físicos y los roles que cada uno cumple en la sociedad.

El género permite comprender que el ser humano cuenta con hombres y mujeres, quienes actualmente en el contexto nacional gozan de igualdad ante la ley, promoviéndose la paridad de género en la participación política, puesto que, la mujer durante siglos ha sido tratada como un objeto y para las tareas del hogar, más en épocas pasadas no se permitía al menos que se educaran. “El derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos” (ONU Mujeres, 2021, pág. 1).

La igualdad de género nace como una necesidad del reconocimiento de la igualdad de derechos, ya que solo los hombres tenían un conjunto de derechos específicos que le permitían tener superioridad sobre las mujeres, puesto que, el Ecuador se regía bajo un sistema patriarcal que no permitía que la mujer participara en la política como candidata.

En la actualidad, el concepto de género se ha convertido en uno de los más importantes a la hora de definir las políticas de desarrollo de los diferentes Estados, a la vez que tiene especial incidencia en la lucha de las mujeres por el logro de una verdadera igualdad en relación al varón. (Osborne & Molina, 2008, pág. 167)

El concepto de género ha tomado mayor trascendencia en los últimos años en los que se evidencia la creación de leyes y mecanismos focalizados en disminuir las brechas de desigualdad que han tenido que ser vencidas para que la mujer pueda ser reconocida como parte de la sociedad con igualdad de derechos y obligaciones.

1.2 Democracia

La democracia se cataloga como un sistema o modelo político, en el cual se determina las formas como se eligen a los representantes, vinculada directamente con las elecciones de las autoridades, la democracia permite que las personas tiendan el derecho de elegir a sus representantes (Rodríguez, 2020).

La democracia es la participación de todos los ciudadanos entre candidatos de la misma población y los electores; otorgándoles la facultad de elegir libremente a las autoridades, siendo Ecuador un Estado democrático, así como lo anuncia la Constitución de la República, puesto que la sociedad elige sus gobernantes. Esta democracia puede ser directa la que permite a los ciudadanos tomar decisiones sobre asuntos públicos para su mejoramiento; mientras que la democracia representativa es cuando se elige a una o más personas para que asuma estos asuntos de índole pública.

La participación ciudadana está naturalmente ligada a la democracia porque es la principal forma de gobierno que se basa en el diálogo y la interacción entre los ciudadanos y los asuntos del Estado. Este artículo revisa los modelos de democracia y el tipo de participación ciudadana que se manifiesta en cada uno de ellos, con el objetivo de identificar y caracterizar los diferentes mecanismos que le permiten materializarse en la gestión pública. (Contreras & Montecinos, 2019, pág. 178)

1.2.1 Derechos políticos de participación

Todas las personas poseen un conjunto de derechos políticos como el derecho de participación, del cual se deriva el hecho de que cada persona puede elegir el movimiento político o figura política que se apegue a sus intereses y necesidades. La participación responde a la necesidad de representación en un modelo de Estado democrático, en el que se faculta a las personas a que puedan elegir a sus gobernantes.

Primero, la participación política requiere actividad, que es un comportamiento que pueden observar los individuos. En segundo lugar, estas personas no pertenecen a la clase élite; por lo tanto, no se considera las actividades tomadas por representantes profesionales, ya sean elegidos formalmente o viviendo fuera de la política como consultores. En tercer lugar, el propósito de la acción es influir, es decir, exigir requisitos, esto no se encuentra incluido en nuestras actividades definitorias, como discutir sobre política entre familiares o amigos o aprender sobre eventos actuales a través de los medios. (Ramírez, 2014, p. 27)

La participación política de las personas se encuentra inmersa en el derecho a elegir y ser elegidos, puesto que, no es solo el hecho de elegir a las autoridades, sino también el tener la facultad de postularse como candidatos y candidatas, cumpliendo con los requisitos exigidos para ello, bajo las excepciones que establece la ley; en base al artículo 61, numeral 7 de la Constitución de la República en la que se determina que todas las personas gozan de los siguientes derechos:

Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional. (Constitución de la República del Ecuador 2008)

La supra norma expone que todos los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianas, pueden postularse como candidatos y ser elegidos para desempeñar cualquier cargo público de elección popular, esta facultad permite que las personas que deseen realizar acciones de esta

índole, puedan hacerlo cumpliendo los requisitos mínimos establecidos por la ley, debiendo tener mayor número de votación para alcanzar este fin.

Por otro lado, es necesario mencionar que en siglos pasados la mujer no tenía los mismos derechos que los hombres, principalmente en lo que respecta a los derechos políticos, los cuales estaban dirigidos y representados solo por hombres, no se permitía elegir a mujeres para representantes de estas funciones y no se les permitía ejercer su derecho al voto. Existiendo estas limitantes del ejercicio de los derechos de las mujeres en la esfera política, (Páez, 2012) señala:

El temprano reconocimiento del derecho al sufragio de las mujeres en Ecuador, en comparación con otros países, así como la institucionalización de otros derechos relacionados con la igualdad de mujeres y hombres y las diversidades de género, no traen cambios sustanciales en el ejercicio de poder, de los patrones culturales imperantes y de las estructuras económicas y políticas que sostienen y reproducen la desigualdad. Lo expuesto tiene evidencia en los altibajos de la misma institucionalidad de género al interior del Estado, en el sistema político y en los espacios de incidencia a los que, con limitaciones de jure y de facto, tienen acceso clases, grupos y sectores tradicionalmente excluidos del poder. (pág. 260)

El Ecuador al reconocer el derecho al sufragio en el año de 1929, se convierte en uno de los primeros países en América Latina en reconocer el derecho sufragio; no obstante, no se permitía que las mujeres postulen como candidatos es necesario recalcar que:

El derecho a elegir era un derecho reconocido solamente para ciertos grupos seleccionados mas no para toda la población, aspecto que ha cambiado

considerablemente ya que en la actualidad es garantizado para todos los ciudadanos; con el pasar de los tiempos los Derechos de Participación en particular el derecho a ser elegido se ha ido expandiendo a diferentes grupos de personas, reduciendo cada vez más esos obstáculos de los que se caracterizaba; se podría decir que un gran avance se dio ya en 1929 cuando en nuestro país fue un ejemplo para América Latina cuando se permitió el voto femenino considerado esto ya como facultativo y permitiendo a la mujer ecuatoriana a votar. (Nivelo, Erazo, Guerra, & Narváez, 2020, pág. 496)

Los derechos de participación como un principio de progresividad conforme a la CRE, por cuanto, en el año 2009 después de reformas legislativas realizadas en favor de defender a igualdad de género Ecuador, Bolivia, Costa Rica fueron los primeros países de América Latina en adoptar cambios direccionados a promover la paridad de género y la igualdad de oportunidades; en consecuencia el derecho a elegir y ser elegido deja de ser un privilegio para ciertos grupos sociales, y se extiende a la ciudadanía en general, al cumplir un conjunto de requisitos mínimos para ello.

En diversos contextos del mundo, la cooperación femenina en procesos políticos, sociales, económicos y culturales es concebida como fundamental para permitir el fortalecimiento del sistema democrático y la igualdad de oportunidades entre el género masculino y femenino. En ese sentido, conforme las sociedades han ido avanzando y desarrollándose, la población femenina ha ido teniendo de manera gradual un papel más activo en el ámbito político, llegando al punto de participar y ejercer funciones en áreas que, por mucho tiempo, debido a razones culturales, era considerada como exclusiva para los hombres (Pérez, 2022, pág. 11)

La participación de las mujeres en los procesos políticos, impulsa que su rol sea protagónico en todas las funciones del Estado, promoviendo la igualdad y no discriminación, disminuyendo las brechas de diferencias que enmarcaron los modelos Estado en la que se permitía que solo ciertos grupos sociales puedan elegir y ser elegidos.

A. Derecho al sufragio

El derecho al sufragio se refiere a la facultad u obligación de asistir a las urnas el día previsto para los comicios electorales para elegir a las personas quienes ejercerán la representación política de la sociedad.

El sufragio es la herramienta para poder ejercer el derecho político que consiste en la expresión de la voluntad personal que se realiza mediante el acto del (voto) por el cual el ciudadano participa en los asuntos de carácter público, al decidir sobre asuntos que benefician a la comunidad; y otra al escoger a sus representantes, mediante esta elección, y con dicha participación contribuye al fortalecimiento de las democracias. (Cárdenas, Pérez, & Moreno, 2014, pág. 56)

El sufragio es un mecanismo que permite que las personas puedan elegir de manera voluntaria a las personas que ocuparan los cargos públicos en representación de la ciudadanía. “Se refiere al derecho que tiene la ciudadanía de elegir mediante el voto libre, secreto, directo e informado a quienes habrán de ocupar determinados cargos públicos de elección” (ONU mujeres, 2015, pág. 10)

El derecho al voto de la mujer se congrega como un avance en el reconocimiento y ejercicio de los derechos políticos, por lo cual, Rodas (2009) expone:

La conquista del derecho al voto fue un paso importante para que las mujeres empiecen a incursionar en el escenario político nacional, no solo como electoras sino como elegibles. De acuerdo con la “Historia del Voto Femenino en el Ecuador”, la primera candidata a postularse en procesos electorales fue Bertha Valverde Álvarez, en el año 1930, a la dignidad de concejala de Guayaquil, y Matilde Hidalgo Navarro, en el año 1941, para la dignidad de Diputada de Loja, siendo electa como suplente. (Rodas, 2009, pág. 155)

En la historia ecuatoriana ejercer el derecho al voto por parte de la mujer se da por primera vez por Bertha Valverde en el año de 1930, en la que fue elegida como concejala de Guayaquil y posterior a ello, Matilde Hidalgo es designada como diputada suplente de Loja, siendo precedentes que dieron lugar a que las mujeres puedan ejercer sus derechos políticos, a elegir y ser elegidas.

El reconocimiento como ciudadanas con igualdad de derechos para participar en la vida pública y política de los estados-nación fue una de las primeras conquistas de las mujeres. Entre estas, la lucha por ejercer el derecho al sufragio es uno de los hitos dentro de las reivindicaciones de los derechos humanos de las mujeres. (CNE, 2020, pág. 18)

La primera conquista de las mujeres en la política fue el que se les otorgará el derecho a sufragar y también que puedan postular a ser elegidas, por lo que actualmente es una obligación que exista paridad de género en las candidaturas que proponen los partidos y movimientos políticos en el ámbito nacional.

A partir de este reconocimiento formal, las mujeres alfabetas tuvieron acceso a sufragar en los siguientes comicios. Es así que Ecuador se ubica como uno de los países pioneros en la región y el mundo en otorgar el derecho al sufragio a las mujeres. El ejercicio de este derecho fue facultativo en sus inicios para las mujeres, y en la Constitución Política del año 1967 se lo establece obligatorio, tanto para hombres como para mujeres, al considerarlo un deber y derecho. (CNE, 2020, pág. 18)

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 62, determina que: (...) todas las personas que se encuentren en goce político tienen “derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente” (Constitución de la República del Ecuador 2008), siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. El voto será obligatorio para las personas mayores de dieciocho años. Ejercerán su derecho al voto las personas privadas de libertad sin sentencia condenatoria ejecutoriada.
2. El voto será facultativo para las personas entre dieciséis y dieciocho años de edad, las mayores de sesenta y cinco años, las ecuatorianas y ecuatorianos que habitan en el exterior, los integrantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y las personas con discapacidad. (Constitución de la República del Ecuador 2008)

El voto es obligatorio para las personas mayores de 18 años y menores de 65 años, para las personas que tengan 16 años y más de 65 años su voto es facultativo. En el caso de los ecuatorianos que se encuentran en el exterior, podrán ejercer este derecho a elegir presidente/a o vicepresidente/a de la República en el lugar donde se encuentren.

Se considera como el derecho político mediante el cual los ciudadanos participan

dentro de un sistema de democracia representativa, al sufragio; y, el voto es la acción del derecho de sufragio. Dicho de otra forma, el voto es el acto de voluntad que procede del derecho de sufragio, con el cual sirve para obtener un resultado, ya sea afirmativo o negativo, aprobando o eligiendo opciones. (Ramos, 2014, pág. 24)

El derecho político al sufragio se encuentra sujeto a la voluntad de la sociedad, el cual puede ser afirmativo o negativo, dependiendo de la aceptación de los candidatos, además en el Ecuador el voto más que un derecho es una obligación, ya que al no asistir a sufragar conlleva a que el Consejo Nacional Electoral emita la multa por no haber asistido a sufragar.

- **Sufragio activo:** Es el derecho a ejercer el voto, de manera voluntaria (pero obligatoria). Según (Aragón, 2007) El derecho de sufragio activo es conceptualizado como el derecho individual de voto de cada uno de los ciudadanos que tienen capacidad para participar en una elección, o más exactamente, en cualquiera de las votaciones públicas que se celebren. Se trata, obviamente, de un derecho y, en principio, como tal, debiera ser de libre ejercicio, pero en la inmensa mayoría de los países latinoamericanos se define también (por la Constitución o la ley) como un deber, es decir, de obligatorio ejercicio. (pág. 180)
- **Sufragio pasivo:** El sufragio pasivo o el derecho a postularse como candidato para los cargos públicos sometidos a elección popular.

Se podría definir el derecho de sufragio pasivo como el derecho individual a ser elegible para los cargos públicos. Sin embargo, puesto que para ser elegido

primero hay que ser proclamado candidato, tal definición resulta incompleta y, por lo mismo, engañosa, pues en principio podría darse (y de hecho se da) la circunstancia de ser perfectamente elegible (por reunir los requisitos y no estar incurso en inelegibilidades) y, sin embargo, no poder usar del derecho por no reconocérsele al individuo (sino a los partidos, por ejemplo) la facultad de presentar candidaturas. De ahí que debiera acudirse a una definición más completa, entendiendo que el derecho de sufragio pasivo es el derecho individual a ser elegible y a presentarse como candidato en las elecciones para cargos públicos. (Aragón, Derecho Electoral: sufragio activo y pasivo, 2007, pág. 185)

1.2.2 Participación del hombre en la política ecuatoriana

La participación del hombre en la política ecuatoriana históricamente les ha permitido una representación protagónica y privilegiada, teniendo en cuenta desde el año 1830 cuando el Ecuador se constituye como república independiente, siendo los hombres los únicos elegibles y los únicos que ejercían el derecho al voto.

La exclusión de las mujeres de la vida pública y política ha sido la norma en la historia. Sobre la base de la imposición de roles estereotipados, se ha atribuido a las mujeres la capacidad de reproducir la vida social doméstica y la incapacidad de participar en la discusión de los asuntos públicos. El pensamiento filosófico ha ido de la mano del patriarcado: a lo largo de los siglos, los filósofos han desarrollado un pensamiento supuestamente “objetivo” o neutral respecto de la naturaleza de los hombres y de las mujeres, —que no son las mismas—. Desde Aristóteles a Marx, pasando por Locke y Rousseau, han justificado en esa pretendida naturaleza la exclusión. Como dice Mackinnon (1989), las percepciones masculinas son

“ontologizadas”, es decir, pasan a ser parte del “ser mujer”. (Piccone, 2018, pág. 724)

La mujer ha sido excluida durante siglos a escala mundial de la vida política, partiendo desde las nociones filosóficas en las que se consideraba que solo los hombres podrían desarrollar el pensamiento, mientras que la mujer no tenía las mismas capacidades para ello, teniendo la función de realizar actividades domésticas, atribuyéndole características de objeto más no de sujeto de derechos.

Las mujeres aún tienen que pelear por cambios en la norma porque ganan menos que los hombres aunque hagan el mismo trabajo; aún tienen menos ingresos que los hombres porque sobre todo representan el segmento del mercado laboral menos pagado -el de servicios-, así como el subempleo y la informalidad; las mujeres aún trabajan 17h47 minutos más que los hombres cada semana; tienen menos acceso a/y control de los medios de producción, del capital y de su propio tiempo y, sin embargo, son las encargadas de garantizar el cuidado de las familias. (Aído, 2017, pág. 4)

Los hombres en todas las sociedades tenían derechos a participar en todos los asuntos políticos, civiles y culturales, mientras que, las mujeres no tenían estas facultades, sino que eran utilizadas para procrear y realizar actividades del hogar. A pesar de los múltiples avances de las legislaciones y de la sociedad en sí, aún existe la falta de cultura de las personas que dirigen las organizaciones políticas, en sus cargos de representación.

Tradicionalmente los espacios de participación social y política, se construyeron a partir de modelos definidos como típicamente masculinos, favoreciendo además de la condición de hombre, características como clase, lugar de procedencia, profesión,

etc. No obstante, las mujeres fracturaron esa división sexual del trabajo y se incorporaron a éstos, ya sea a través de estrategias individuales o grupales, alcanzando posiciones políticas que todavía son simbólicas o marginales. En el Ecuador, y de manera específica desde la Función Electoral, se han establecido tanto normas como mecanismos para garantizar los derechos político-electorales de las mujeres; esta es una tarea permanente debido a que aún prevalecen estructuras patriarcales dominantes que las excluyen, las discriminan y las violentan. (Mosquera, 2017, pág. 1)

Los grupos sociales marginados con desventaja en lo relativo a la participación política ha impulsado que el Estado y los partidos políticos modifiquen y amplíen las normas democráticas de inclusión, y conformación las listas, considerando como opciones a mujeres de manera obligatoria por medio de las leyes y de las normas paritarias de género. Las regulaciones electorales y el goce de los derechos políticos son evidentes, puesto que, se han efectuado ajustes necesarios para garantizar que las mujeres puedan ejercer libremente su derecho al voto y a ser elegidas.

La actividad política en América Latina se ha centrado en el modelo de las democracias representativas, en el que la política se ha relacionado en forma directa con la esfera pública y, dentro de ella, se ha inferido que la actividad democrática es una prolongación de las actividades de amplia visibilidad social que, por lo general, han estado históricamente asociadas a los varones. (Aragón, 2007, pág. 58)

1.2.3 Rol de la mujer en la representación política en el Ecuador.

Se implementó una reforma legal en 2020 que estableció la obligatoriedad de la

paridad en el liderazgo de listas en las circunscripciones pluripersonales, las mujeres continúan estando insuficientemente representadas en la Asamblea legislativa.

(...) Apenas el 38% de los escaños fueron ganados por mujeres, resultado idéntico al de las elecciones de 2017, previas a los cambios legales e incluso menor que el resultado de las elecciones de 2013 en el que alcanzaron una representación equivalente al 38.7%. (Ortiz, 2020)

Se aprecia que el 38% por ciento de los asambleístas desde la reforma del año 2020 han sido mujeres quienes han adquirido un puesto a través de las elecciones populares, pero esto no es diferente a años anteriores como se hizo palpable en el año 2017 o a su vez antes de estas reformas en el año 2013 donde supero estos estándares con un 38.7% de aceptación a mujeres en cargos públicos y políticos, la falta de presencia femenina en la política es un asunto de gran preocupación, ya que impide que los sistemas políticos sean verdaderamente democráticos, dado que la democracia no puede existir sin la participación activa de mujeres. Además, contar con legisladores comprometidos con las demandas de género mejora significativamente el funcionamiento del sistema legislativo en general.

En el Ecuador la mujer en los últimos años ha tomado un rol de relevancia, porque se han creado leyes e instrumentos focalizados en promover la paridad de género, ya que, en la política únicamente se tomaba en cuenta el rol del hombre y no se permitía el voto de la mujer y peor aún que se postulara para alguna candidatura, situación que cambió desde hace algunas décadas atrás, hasta que se consolidaron los derechos como igualitarios, tanto para hombres como para mujeres.

Las mujeres han sido discriminadas históricamente, por el hecho mismo de ser

mujeres. Se les ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio en virtud de un conjunto de normas de conducta, de estereotipos, de valores, de significaciones distintas y desventajosas otorgadas por la sociedad al hecho de ser mujer. Estos patrones sociales y culturales pueden ser modificados: la discriminación hacia las mujeres no es “natural”, puede cambiarse. Sobre ello trata la perspectiva de género, la cual nos remite a las características de mujeres y de hombres, definidas socialmente y moldeadas por factores culturales, que originan desigualdad y discriminación, pero que al ser un producto sociocultural son susceptibles de transformación. (Torres, 2008, p. 228)

La participación ciudadana desde la perspectiva del género tiene diferentes enfoques de estudio, desde la evolución histórica de los derechos de la mujer, en lo que respecta al reconocimiento de sus facultades a elegir y ser elegidas para los cargos públicos cuando su elección es democrática. La discriminación de las mujeres era una situación que se encontraba normalizada en la sociedad, porque desde la estructuración de las sociedades, eran los hombres quienes tenían el poder de decidir en la vida política.

Es indudable que desde 1929 la normativa electoral ecuatoriana ha evolucionado en el sentido no sólo de reconocer la igualdad formal entre hombres y mujeres en todos los ámbitos públicos y privados de la sociedad, aun cuando existan avances en el proceso de participación social y política de las mujeres ecuatorianas, se evidencian sus límites y obstáculos al constatarse que son todavía pequeñas las cuotas efectivas de poder reservadas a las mujeres en los espacios públicos, pues los estereotipos culturales que asignan a la mujer el rol doméstico de madre y esposa están todavía muy arraigados en la familia, en la iglesia, en las escuelas y colegios, en el mundo laboral, académico y político. (Páez, 2012, p. 2890)

Con la obligación de que los movimientos y partidos políticos contemplen un porcentaje igual entre mujeres y hombres para su postulación como candidatos, permite asegurar que se cumpla con este condicionamiento para participar en calidad de postulantes para ser elegidos para los cargos que son de elección popular. La supra norma contempla algunos parámetros que se deben tener en cuenta al momento de postular candidatos para las elecciones populares.

La participación política de las mujeres no se debe limitar al ejercicio en procesos electorales, sino debe contemplar la participación y representación en partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, participación en la gestión pública y en la toma de decisiones. La participación de las mujeres en estos escenarios configura condiciones indispensables para alcanzar los objetivos principales de la democracia como la igualdad, el desarrollo y la paz. (ONU mujeres, 2015, pág. 13)

El reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, ha sido producto de la disputa constante por la reivindicación de la ciudadanía. Este reconocimiento, históricamente ha pasado por varios momentos, comenzado por la exigencia de la igualdad formal en términos del derecho a votar y formar parte de los diferentes partidos políticos con la opción a candidatearse, hasta la exigencia de una igualdad sustantiva en el ejercicio de los derechos políticos en todos los espacios de toma de decisiones.

La construcción de políticas públicas inclusivas tendientes a lograr una mayor y efectiva participación política de los grupos excluidos socialmente de la esfera política es fundamental en un Estado democrático de derecho. Por ejemplo, la participación de grupos indígenas, afros, jóvenes y mujeres amplía el espectro de la

democracia participativa en tanto abre la deliberación de estos grupos subrepresentados políticamente en términos habermasianos. (Durango, 2016, pág. 164)

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 65, señala que el Estado debe promover la representación paritaria entre hombres y mujeres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en sus instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial.

Ecuador es el segundo país en la región con el mayor número de legisladoras mujeres alcanzando un total de 57/137 representantes. Hasta enero de 2014 Ecuador ocupó la posición 39 en el mundo con respecto a Secretarías de Estado, con 8/36 carteras lideradas por mujeres. A pesar de la normativa para que exista paridad en las listas plurinominales, solamente 2 de 23 prefectas son mujeres, mientras que 21 mujeres ocupan las vice prefecturas. En las elecciones seccionales de febrero de 2014, solamente fueron elegidas 16 de 147 candidatas para ocupar las 221 alcaldías en el país. (ONU Mujeres, América Latina y el Caribe, 2018)

En Latinoamérica Ecuador se consagra como el primer país que implantó el voto facultativo para las mujeres; a partir de 1976 el voto se convirtió en un derecho y obligación tanto para la población constituida por mujeres como para hombres, de tal manera que se dio inicio a un nuevo escenario con la participación formal en el ámbito político de poder elegir y también ser elegidas, derechos que se desarrollaron progresivamente en el contexto nacional desde la necesidad de participación de la mujer.

La representación política de las mujeres en el mundo se ha duplicado en los últimos

25 años. Sin embargo, esto apenas representa una mujer de cada cuatro personas en los parlamentos, dejando más de tres cuartos de los escaños ocupados por hombres. Las mujeres siguen estando considerablemente subrepresentadas en los puestos políticos más altos. En octubre de 2019, había sólo 10 mujeres Jefas de Estado y 13 mujeres Jefas de Gobierno en 22 países. En 1995, había cuatro Jefas de Estado y ocho Primeras Ministras en 12 países. (ONU mujeres, 2020)

La representación política de las mujeres en el mundo, se ha forjado durante algunas décadas para que en la actualidad se aprecie que las mujeres puedan ser parte de todas las funciones del Estado, participando activamente de cualquiera de los cargos que las personas aspiren acceder.

1.2.4 Participación de mujeres en las elecciones 2021

Entre los años 2017 y 2021, se observó un notable aumento en la implementación del principio constitucional de la paridad de género en las listas de binomios presidenciales; se debe mencionar que estos hechos tienen un gran significado y enmarcan una gran diferencia en el índice de participación de la mujer en la vida política, donde se cabe señalar que Ecuador ha tenido varias mujeres en puestos de alto nivel en el gobierno, incluyendo la vicepresidencia y otros ministerios.

En Ecuador diversas organizaciones y movimientos feministas se han mostrado activos, trabajando con fervor para promover los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la nación, exigiendo una mayor participación política de las mujeres en la vida pública del país ya que esto permite a la sociedad avanzar a una convivencia progresista, equitativa y justa.

Tabla 1.*Avance de la paridad política en el Ecuador*

Avance de la paridad en Ecuador	
1997	Las mujeres tienen una representación del 20 % de participación en la política.
2000	De acuerdo a estos estándares con un 30 % del porcentaje de participación y se esperaba un aumento progresivo para cada elección en un 5% hasta alcanzar el 50%.
2008	La Constitución de la República del Ecuador dispone la representación paritaria, alternada y secuencial.
2009	La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador menciona que un índice de 50% por paridad es viable para los años por venir con una secuencialidad y alternabilidad.
2020	La Reforma del Código de la Democracia, espera una paridad progresiva con el encabezamiento de listas unipersonales para el 2021:15%, 2023:30% y se espera que para el 2025:50% de participación e ingreso a la vida política de mujeres.
2021	Se presentaron un total de 1078 mujeres para cargos públicos de carácter político con un porcentaje de 123 mujeres para asambleístas nacionales, 498 asambleístas provinciales, 369 asambleístas provinciales por circunscripción, 34 asambleístas por el exterior, 43 parlamentarias andinas, 9 vicepresidentas y una para presidente. Con estas cifras la participación de la mujer se posiciona en un 38 % mientras que los hombres en un 62%, con una aceptación de 52 mujeres electas.

**Nota:* La tabla representa la evolución de la paridad política en el Ecuador. Obtenido de la

página oficial de la Asamblea Nacional del Ecuador (Paridad y asignación de escaños, importantes cambios en el Código de la Democracia, 2019).

El avance de la paridad de género en la política ecuatoriana ha sido destacado en los últimos años a través de reformas constitucionales y leyes electorales, se han implementado medidas afirmativas para promover una mayor participación de las mujeres en la vida política del país. Sin embargo, a pesar de estos avances, aún existe una brecha significativa en la representación de género en la política, como se pudo observar en las elecciones de 2021, donde las mujeres ocuparon solo el 38% de los cargos políticos. Es evidente que aún quedan desafíos por superar para alcanzar la plena igualdad de género en el ámbito político.

La sociedad ecuatoriana debe continuar trabajando en la promoción de la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones y en la eliminación de obstáculos que puedan limitar su acceso a la vida política. Con un esfuerzo sostenido y un enfoque en la igualdad de oportunidades, se podrá avanzar hacia una representación política más equitativa y una democracia más inclusiva.

1.2.5 Participación política de la mujer en Ibarra

La participación política de la mujer en la ciudad de Ibarra se ha ido presenciando con mayor fuerza en los últimos años, teniendo en cuenta que, en las elecciones del año 2019, fue elegida la Mgs. Andrea Scacco, como la primera mujer alcaldesa de esta ciudad, quien lideró campañas para promocionar la igualdad de género y la erradicación de cualquier forma de violencia hacia las mujeres.

Llori prefecta de Orellana menciona: “Cada paso que damos, por más pequeño que

parezca, para nosotros es un gran adelanto en esta lucha para lograr la igualdad y equidad de la participación de las mujeres en la política” (Llori, 2015). Interpretándose así, que cada día la brecha entre la desigualdad e inequidad va disminuyendo con la participación de la mujer como candidatas para diferentes cargos de elección democrática. Además, con base en la Constitución, también existe la obligatoriedad de que se respete la paridad de género favorable a la mujer, para que el Ecuador sea un Estado cada vez más inclusivo en el ámbito político.

En énfasis a lo mencionado, se aprecia la participación de la mujer en las candidaturas para prefectura de Imbabura y alcaldía de Ibarra en los años 2019 y 2023:

Candidatos para Prefectos

Figura 2.

Candidatos para prefectos de Imbabura año 2019



Nota: La figura representa los candidatos para prefectos de Imbabura año 2019. Obtenido de CNE (Conoce tu candidato, 2019)

Con base en la figura 2, se aprecia la participación de un total de once candidatos para la Prefectura de Imbabura de los cuales, dos son mujeres lo cual en porcentaje corresponde a 18%.

Figura 3.

Candidatos a prefectos de Imbabura del año 2023



Nota: El gráfico representa los candidatos a la prefectura de Imbabura 2023. Obtenido de CNE Imbabura (2023)

En la figura 3, se aprecia que, en el año 2023, los candidatos para prefectos fueron en total 10, de los cuales nueve son hombres y solo se aprecia la participación de una mujer, correspondiente a un total de 10 % en relación con la participación de hombres

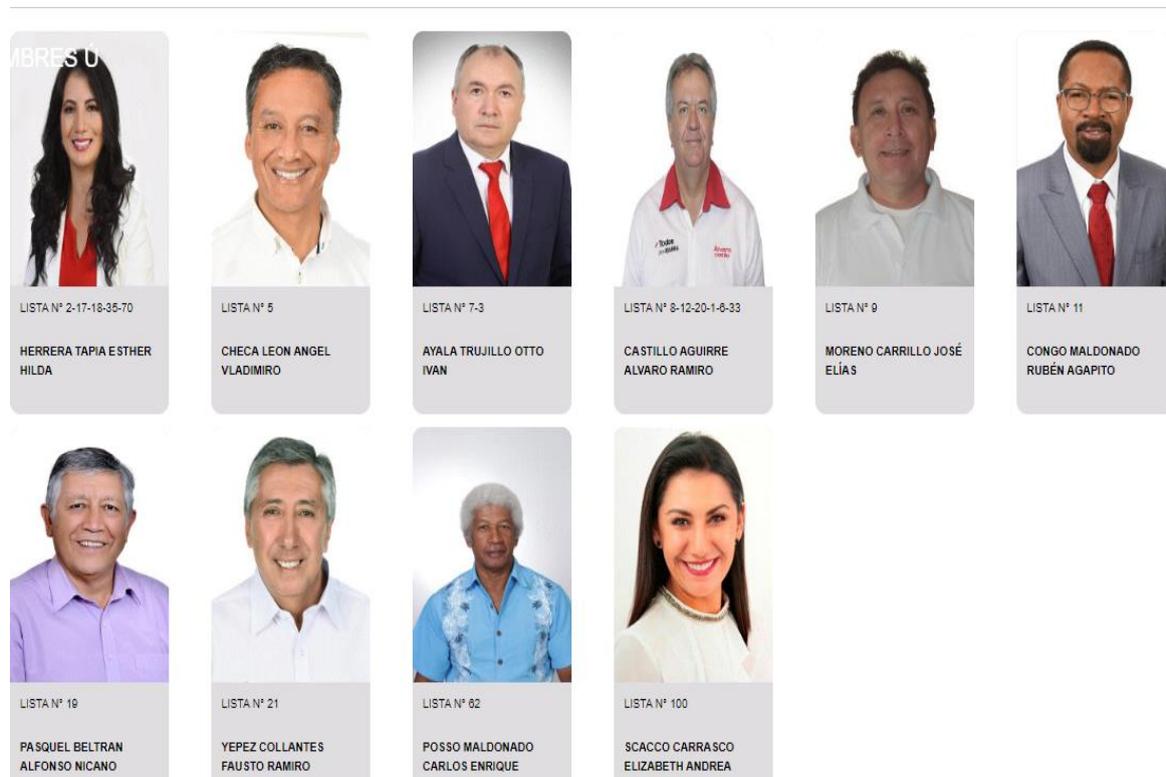
Análisis de los dos períodos de elecciones

En las figuras analizadas se determina que tanto en el año 2019 y 2023, la participación de la mujer para la candidatura a la prefectura de Imbabura es mínima, además se aprecia que en el año 2019 participaron dos mujeres (18%) y en el 2023 solo una (10%), evidenciando la inexistencia de paridad de género.

Candidatos a la Alcaldía de Ibarra

Figura 4.

Candidatos a la Alcaldía de Ibarra 2019



Nota: El gráfico representa los candidatos a la alcaldía de la ciudad de Ibarra 2019. Imagen Obtenida del Consejo Nacional Electoral (2019)

En la figura 4, se aprecia la participación de 10 candidatos a la alcaldía de Ibarra, contando con la participación dos mujeres correspondientes a un total de 20% frente a ocho hombres.

Figura 5.

Candidatos a la alcaldía de Ibarra año 2023



Nota: El gráfico representa los candidatos a la alcaldía de la ciudad de Ibarra 2023. Imagen obtenida de Diario el Norte, (2023).

En la figura 5, se observan los candidatos para alcaldes de Ibarra del año 2023, contando con un total de diez candidatos, participando como candidatas tres mujeres correspondientes a un total del 30%.

Análisis de los dos períodos de elecciones de alcaldes de Ibarra

En contraste de los dos períodos de elecciones seccionales, se evidencia que la participación de la mujer es mínima para la Alcaldía, contando en el año 2019 con la participación de dos mujeres (20%) y en el año 2023 la participación de tres mujeres (30%).

CAPÍTULO 2

2. MATERIALES Y MÉTODOS

2.1 Tipo de investigación

El método de investigación aplicado fue el socio-jurídico, porque se realizó la revisión de los antecedentes históricos y sociales del rol de la mujer la representación política, comprendiendo el desarrollo del ordenamiento jurídico y la exigencia expresa de instaurar la paridad de género en las candidaturas políticas.

La investigación es mixta, siendo cualitativa y cuantitativa, debido a que se realizó una recopilación de información teórica y los presupuestos jurídicos respecto al derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer, para lo cual se realizó la revisión de los antecedentes y cuerpos normativos internacionales y nacionales referentes a los derechos de la mujer; siendo cuantitativa porque se realizó un análisis de datos sobre el porcentaje de mujeres postulantes en los comicios del año 2019 y los comicios de febrero del año 2023, en el cantón Ibarra.

La investigación cualitativa y cuantitativa, permite realizar un estudio de la problemática de manera integral, permitiendo abordar fenómenos que por su naturaleza tienen connotación social y jurídica (Sánchez, 2019). Existiendo una relación directa y complementaria entre el enfoque cualitativo que permitió analizar las cualidades que tienen las mujeres que actualmente se encuentran en cargos públicos y cuantitativo cuantas mujeres efectivamente han podido ingresar en roles políticos; y cuantitativo, que permitió determinar porcentajes estadísticos para mejorar la comprensión y explicación sobre los elementos que la constituyen, para su aplicación es necesario que se apliquen técnicas idóneas para obtener

resultados acertados.

2.2 Técnicas e Instrumentos de Investigación

2.2.1 Entrevista: La entrevista es una técnica cualitativa que permite al investigador realizar preguntas abiertas y estructuradas sobre la temática que se investiga, la cual fue aplicada a siete mujeres con representación participativa en el cantón Ibarra, con la finalidad de comprender la realidad actual de la paridad de género en el ámbito político. Teniendo como instrumento la guía de preguntas abiertas y estructuradas para la recolección de esta información y su análisis, mismas que permitirán comprender los antecedentes históricos, los logros actuales y los retos para alcanzar la paridad de género.

2.2.2 Encuesta: La encuesta es una técnica cuantitativa que permitió efectuar preguntas cerradas, siendo aplicada de manera personal, con el objetivo de obtener información jurídica relevante sobre la paridad de género en la participación política y en el ejercicio de cargos de la administración pública, esto con la finalidad de identificar las garantías con las que cuenta el sistema legal para tutelar los derechos y promover la igualdad de género en la representación política en el cantón Ibarra entre los años 2019 y 2023.

2.3 Preguntas de investigación

¿Existen las suficientes garantías en el Ecuador para que una mujer pueda acceder a un cargo de representación?

¿En las últimas elecciones populares se ha respetado la paridad de género en la lista de candidatos?

2.4 Población y muestra

2.4.1 La entrevista se aplicó a siete mujeres con representación participativa del cantón Ibarra, debido a que no se cuenta con una cantidad amplia de mujeres en la participación política que han ganado la contienda electoral y se han posicionado en diferentes cargos públicos en el Ecuador, se determinó a las 7 mujeres porque son las más representativas del cantón Ibarra y han tenido una participación visible en sus actos; con la finalidad de comprender la realidad actual de la paridad de género en el ámbito político en aplicación. Teniendo como instrumento la guía de preguntas abiertas y estructuradas, para la recolección de esta información y su análisis, que permitieron aportar a comprender los antecedentes históricos, los logros actuales y los retos para alcanzar la paridad de género.

2.4.2 La encuesta se realizó a 49 profesionales del derecho pertenecientes a la Asociación de Abogadas de Ibarra, con el objeto de obtener información relevante y profesional sobre la paridad de género en la participación política y en el ejercicio de sus cargos de la administración pública.

2.5 Procedimiento de análisis de datos

2.5.1 La entrevista se aplicó a siete mujeres con representación participativa de Imbabura, recurriendo a cada una de las personas entrevistadas a sus puestos de trabajo, una vez que se obtuvo la información de las entrevistas recopiladas se dio lectura a cada una de ellas y se encontró las similitudes y diferencias en las respuestas. Posterior se realizó la interpretación personal de acuerdo a las teorías establecidas como hipótesis en este tema, en contraste con la ley y la doctrina. mediante la guía de preguntas.

2.5.2 La encuesta se dirigió a 49 abogadas de la asociación de abogadas del cantón Ibarra, a quienes se les realizó la encuesta de manera presencial y directa, mediante las preguntas cerradas, con el objeto de obtener información relevante sobre la paridad de género en la participación política y en el ejercicio de cargos de la administración pública, como los que ejercen, una vez obtenido los resultados, se procedió a realizar gráficos estadísticos, para verificar los porcentajes de las respuestas y posterior a ello, realizar el contraste y la debida interpretación.

CAPÍTULO 3

3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1 Discusión de resultados de la entrevista

Tabla 2. Pregunta N°1

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?	
Entrevistado/a	Respuesta
Abg. Belén Jáuregui (Concejal del Cantón Ibarra)	Es importante hacer un análisis del contexto global de cómo ha sido este desarrollo de los derechos de participación de la mujer, recordemos que este es un derecho humano que tenemos bajo nuestra condición de seres humanos. Encontramos un marco jurídico en el ámbito internacional que nos garantiza tener una participación en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación en todo sentido y en todo ámbito de toda índole. Instrumentos muy importantes como, por ejemplo: las diferentes convenciones: La Convención América de Derechos Humanos y la Convención Belem Do Para que promueve la participación de la mujer y la erradicación de todo tipo de violencia. Los diferentes pactos de derechos civiles, políticos y pactos de derechos económicos, sociales y culturales.

	<p>Eso ha permitido que conforme transcurre el tiempo las naciones vayan adecuando su normativa para que estos derechos puedan efectivizarse en cada país.</p> <p>En el Ecuador en la Constitución que está vigente desde 2008 se garantiza la participación en los diferentes aspectos políticos en esa igualdad de condiciones e igualdad de género, este avance ha sido progresivo porque en años anteriores podemos ver estadísticamente y en la realidad nacional, la participación de la mujer no era tan activa, han existido siempre muchas barreras de índole cultural, económica y social que han venido transgrediendo los derechos de las mujeres, en la que no han podido tener una participación plena. Lamentablemente esas restricciones siguen vigentes; sin embargo, es una lucha constante que tenemos como sociedad que ahora hay más conciencia que nos permite ir superando esas barreras.</p>
<p>Msc. Mirian Ayala (Concejal del cantón Ibarra)</p>	<p>Históricamente en el Ecuador fue con la revolución liberal que las mujeres pudieron acceder al sistema educativo, de a poco irse profesionalizando y también poder ejercer cargos públicos y posterior esto dio pase para asentar las bases para que una mujer como Matilde Hidalgo de Procel pueda ejercer su derecho al voto que fue un antes y un después en la historia de participación de la mujer. Ella fue la primera mujer que pudo votar, que pudo graduarse de la universidad y después logro ocupar un cargo público. Entonces esto dio paso a un nuevo momento en el cual las mujeres vieron un abanico de posibilidades que les permitía desenvolverse en este tipo de espacios; sin embargo, ha sido un proceso lento, para muestra en Imbabura apenas en el 2011 tuvimos nuestra primera mujer Gobernadora y aún más reciente la primera mujer alcaldesa; no hemos tenido una mujer Prefecta. Observamos que todavía hay muchos aspectos de la vida política en donde hace falta trabajar para que las mujeres podemos ocupar esos espacios, sobre todo desarrollarnos y así mostrar nuestras capacidades.</p> <p>En resumen, esos son los antecedentes históricos del Ecuador del mundo ha sido un proceso largo, pero sin duda alguna de lucha que han emprendido muchas mujeres y se han ido construyendo día a día para que hoy podamos tener otro tipo de realidades.</p>
<p>Lic. Silvia Salgado (Ex Asambleísta)</p>	<p>Las primeras declaraciones de derechos humanos, conocidas a lo largo de la historia del ser humano, contemplaban derechos para los hombres en las cuales las mujeres no eran consideradas como sujetos de derechos es desde ese momento en que las mujeres fueron descartadas de este tipo de pactos sociales de derechos humanos. Estas declaraciones antiguas proclamaban que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos” pero en esta frase proclamadora de derechos no se contemplaba la palabra mujer. Es por este y un sinnúmero de vulneraciones de derechos que inspiraron a grandes mujeres a lo largo de la historia a iniciar revoluciones y a exigir el goce de sus derechos que por el hecho de ser humanos les debían ser atribuidos y es por estas luchas que hoy en día podemos hablar de una igualdad en la que todavía hay mucho camino por recorrer para que la misma sea real y plena.</p>

<p>Sofía Fuentes (Dirigente Indígena)</p>	<p>En el desarrollo de la sociedad hasta llegar a la actualidad, varios movimientos de mujeres lograron la consecución de sus derechos políticos y así se logra la primera Convención de Derechos Políticos de las Mujeres en la misma en la que se logró el derecho sufragista de la mujer y es la base que posterior se tomó de referencia para varios movimientos feministas, para lograr la participación de la mujer en la vida política. Es gracias a estos movimientos que de forma lenta y gradual se logró conseguir derechos ciudadanos y políticos a favor de las mujeres. Pero es una discriminación cultural histórica que sigue arraigada en las distintas sociedades alrededor del mundo, si bien es cierto los logros son grandes y significativos aún hay mucho trabajo por hacer, porque mientras la norma establece una participación paritaria las estadísticas, las desigualdades y la violencia de género nos muestran una realidad diferente en la que tenemos que combatir y tratar de erradicar.</p>
<p>Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)</p>	<p>En el Ecuador uno de los primeros derechos políticos que se logró conseguir es el derecho al voto fue Matilde Hidalgo de Prócel quien se acercó a las urnas a exigir este derecho que había sido negado a las mujeres por no ser consideradas con estos privilegio que se les atribuida solo a los hombres, es así que esta acción motivo a una consulta, porque hasta ese entonces uno de los requisitos para poder elegir y ser elegidos era “Ser varón, mayor de 21 años” cita donde se expresa de forma explícita que las mujeres no gozaban de este derecho. Se conquistó el derecho al voto en el contexto de la Revolución Liberal, pero el goce de este derecho no era pleno porque si se les permitía votar; pero no podían tomar decisiones o querer incidir en la creación de políticas públicas. Con todos estos antecedentes en la actualidad se ha logrado tener varios tratados, convenciones y proclamaciones de derechos políticos y sociales de la mujer pero que no han garantizado que las mujeres ejerzan y sean partícipes de estos derechos de forma equitativa.</p>
<p>Ab. Ximena Yépez (Concejal del cantón Pimampiro)</p>	<p>Uno de los antecedentes históricos más destacados en Ecuador en relación a los derechos políticos de las mujeres se relaciona con la activista Tránsito Amaguaña. A lo largo del siglo XX, Amaguaña desafió las normas de género y luchó incansablemente por los derechos de las mujeres indígenas y campesinas. Su participación en movimientos sociales y políticos contribuyó a la concienciación sobre la importancia de la igualdad de género y, eventualmente, a la inclusión de las mujeres en la vida política del país. A pesar de los desafíos, su legado sirvió como un paso crucial en la evolución de los derechos políticos de las mujeres ecuatorianas.</p>
<p>Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)</p>	<p>En el momento en que surge la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, este fue el primer instrumento de derecho internacional en donde se reconocen los derechos políticos de las mujeres. Es así que, en la región, el Ecuador fue uno de los primeros países en reconocer el derecho al voto de la mujer. Para todas las mujeres, gracias a los esfuerzos de Matilde Hidalgo, Tránsito Amaguaña, Nela Martínez, activistas femeninas que consiguieron derechos políticos para las mujeres en el Ecuador, y hoy en día podemos gozar de los mismos todas las mujeres.</p>

Se muestra una concordancia en que el progreso y evolución de los derechos políticos se consiguieron gracias a la lucha de mujeres sobresalientes a lo largo de la historia.

Tabla 3. Pregunta N°2

2. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?	
Entrevistado/a	Respuesta
Abg. Belén Jáuregui (concejala del Cantón Ibarra)	Los derechos políticos son aquellos que se establecen en la Constitución, en El Código de la Democracia, participar en igualdad de condiciones, que exista la paridad de género en las diferentes elecciones que se realicen, igualmente en las organizaciones políticas en lo que corresponde a su organización interna y su funcionamiento para que la mujer tenga una participación activa y se garantice su formación política eso lo establece el Código de la Democracia. Normativamente hemos tenido avances desde la Constitución, las reformas al Código de la Democracia, pero siempre habrá muchas cosas por hacer. Los derechos políticos de la mujer son: Participar en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación y sin violencia básicamente eso es lo que se busca lograr.
Msc. Mirian Ayala (Concejala del cantón Ibarra)	Gracias a los antecedentes históricos que permitieron un progreso en los derechos de la mujer, hoy en día existen derechos sociales y políticos. Dentro de los derechos políticos las mujeres tienen acceso al sufragio en todo tipo de elecciones en igualdad de condiciones a la par de los hombres. Las mujeres en la actualidad tienen derecho a ser elegibles para todas las designaciones públicas de carácter electivo, establecidas en la legislación del Ecuador en igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación. Bajo estos criterios la norma está obligada a garantizar que todas las personas sin ningún tipo de distinción puedan gozar de sus derechos.
Lic. Silvia Salgado Ex Asambleísta	El Estado es el encargado de asegurar el ejercicio y goce de los derechos políticos de la mujer, lo que parte desde el ordenamiento jurídico vigente, considerando que bajo la tutela de la legislación ecuatoriana coloca a la mujer en igualdad ante la ley adoptando leyes y políticas públicas que son acciones afirmativas que promuevan la participación y la elección de la mujer, de igual manera las mujeres tienen total acceso a los órganos de administración de justicia para la validación de sus derechos políticos cuando estos sean vulnerados.
Sofía Fuentes Dirigente Indígena	La Constitución del Ecuador vigente desde el 2008 ha considerado la inclusión de género y ha resaltado los derechos de las mujeres, entre los mismos los derechos políticos con único fin de avalar la participación de las mujeres en equidad. En las elecciones de 2023 fue un reto alcanzar la paridad de género, es por ello que como garantía se reformó el Código de la Democracia y se estableció que el 50% del total de candidaturas presentadas en el Consejo

	Nacional Electoral sean encabezadas por mujeres. Pero, aunque las garantías existen y no podemos negar que son evidentes, las estadísticas y los datos evidencian una realidad en la que todavía como sociedad debemos cambiar y brindar la oportunidad para que las mujeres no solo encabecen las listas sino también sean quienes en mayoría lleguen a ser elegidas en todo el país.
Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)	En la Actualidad los derechos políticos de la mujer ponen en práctica el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley, es así que las mujeres tienen derecho a votar, a ser elegibles para todas las entidades públicas y también tienen el derecho de ocupar cargos públicos. Estas acciones tomadas por el Estado son realizadas para lograr la participación igualitaria de las mujeres que, aunque el trabajo es arduo y hay mucho camino por recorrer se pretende erradicar la discriminación y conseguir el logro en un futuro de la participación política de las mujeres en todos los niveles.
Ab. Ximena Yépez (Concejala del cantón Pimampiro)	Los derechos políticos de las mujeres en la actualidad se han fortalecido considerablemente en Ecuador durante el nuevo milenio recordamos a Rosalía Arteaga, como la primera vicepresidenta y brevemente presidenta del país en 1997, marcó un hito histórico que allanó el camino para futuras líderes. En la década de los 90s, mujeres como; Nina Pacari y Blanca Chancoso, Carmelita Yamberla han representado con orgullo a las comunidades indígenas en instituciones estatales, contribuyendo al pluralismo y la diversidad en la toma de decisiones. Además, Ecuador ha promovido la paridad de género en la Asamblea Nacional, asegurando que un porcentaje significativo de escaños estén ocupados por mujeres. Estos logros resaltan el progreso constante hacia la igualdad de género y demuestran que las mujeres ecuatorianas están desempeñando un papel esencial en la política, forjando un futuro más inclusivo y representativo para todos.
Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)	En la actualidad, hemos obtenido grandes avances con respecto a los derechos políticos de las mujeres, aunque en la realidad no se ha conseguido la totalidad de equidad de género que deseáramos en la vida social y política. Los derechos en la vida política que tenemos las mujeres son a participar en asuntos públicos del país, al voto activo y pasivo, a través del derecho al sufragio de forma secreta y libre, y, por último, el acceso igualitario a cargos públicos.

Se evidencia una coincidencia del conocimiento de los derechos políticos, resaltando del derecho al sufragio y el derecho a elegir y ser elegidas en condiciones paritarias frente a los hombres.

Tabla 4. Pregunta N°3

<p>3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?</p>
--

Entrevistado/a	Respuesta
Abg. Belén Jáuregui (concejala del Cantón Ibarra)	Existe una base legal que ahora exige la paridad a través de estas cuotas en las cuales las listas tienen que estar conformadas en un 50% por mujeres, lo que se ha previsto a través de la norma jurídica es garantizar esta participación porque si no las listas pueden ser incluso descalificadas, no van a pasar por el Consejo Nacional Electoral entonces eso es lo que hecho la norma garantizar la paridad de género dándole esta obligatoriedad a la construcción de las listas de manera paritaria.
Msc. Mirian Ayala (Concejala del cantón Ibarra)	Si bien es cierto que esta garantía del derecho de la mujer a ser elegida nace en la Constitución, en la ley y en los diferentes tratados internacionales de derechos humanos, es importante que también esta garantía empiece desde la conformación de la lista en la cual su conformación debe ser de forma alternada, respetando el porcentaje paritario de hombres y mujeres en el que se ponga de prioridad que las mujeres logren alcanzar ser elegidas en dignidades del espacio público.
Lic. Silvia Salgado (Ex Asambleísta)	Particularmente en el derecho político de las mujeres a ser electas es evidente que las mujeres no han logrado ejercer este derecho en igualdad y paridad con respecto a los hombres es por estas vulneraciones que varios países incluido Ecuador han adoptado en su ordenamiento jurídico en la Constitución la cual es un catálogo de derechos que garantiza la participación de la mujer en la vida política del país también contamos con convenios y leyes como la “Ley de cuotas” la cual se ha ido reformando y cambiando según las necesidades de equidad de las mujeres frente sus pares.
Sofía Fuentes (Dirigente Indígena)	La Constitución y las leyes sobre derechos políticos de las mujeres son los encargados de ser garantes de los derechos de las mujeres a elegir y ser elegidas, también son las encargadas de crear mecanismos que demuestren la eficacia y el cumplimiento de ley a favor de los derechos políticos de la mujer. El Consejo Nacional es el encargado de convocar a elecciones, resaltando que en la conformación de las listas deben cumplir las cuotas establecidas con respecto a la participación de género y en caso de no cumplir con este requisito no serán aptas para la inscripción.
Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)	El porcentaje de mujeres que han alcanzado ser elegidas, aunque no es significativamente alto, es la evidencia de que, si existen garantías a los derechos políticos de las mujeres, como tema de interés el derecho de ser elegidas. Esto es una influencia positiva de las leyes que promueven la participación paritaria de género en el ámbito político, sin embargo, el derecho a ser electa no garantiza que sea de forma plena y equitativa con respecto a los hombres.

<p>Ab. Ximena Yépez (Concejala del cantón Pimampiro)</p>	<p>Los derechos de la mujer a ser elegida en cargos políticos se garantizan a través de diversas medidas legales y políticas que buscan promover la igualdad de género y la participación activa de las mujeres en la vida política. Estas medidas pueden incluir:</p> <p>Leyes de igualdad de género: Los países suelen promulgar leyes que prohíben la discriminación de género en la esfera política y garantizan la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres en la participación electoral y en la ocupación de cargos públicos.</p> <p>Cuotas de género: Algunos países implementan cuotas de género que exigen una representación mínima de mujeres en las listas de candidatos o en cargos específicos. Esto ayuda a aumentar la presencia de mujeres en la política.</p> <p>Educación y capacitación: Se promueve la capacitación y el empoderamiento de las mujeres en asuntos políticos con incidencia en todos los factores con impacto positivo y directo al desarrollo del país si realiza bien su trabajo.</p> <p>Sensibilización y concienciación: Es donde más debe brillar la mujer, debe proponer y promover este tema en cualquier espacio de trabajo que este o en cualquier rol que cumpla</p> <p>Apoyo de partidos políticos: Los partidos políticos pueden desempeñar un papel clave al promover la candidatura de mujeres y garantizar su representación en las listas electorales.</p> <p>En conjunto, estas medidas buscan crear un entorno propicio para que las mujeres tengan la oportunidad de presentarse como candidatas y sean elegidas en igualdad de condiciones con los hombres, asegurando así sus derechos a la participación política.</p>
<p>Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)</p>	<p>Estos derechos se garantizan por medio de tratados internacionales de derechos civiles y políticos de las mujeres. Nuestra Constitución es la garante de que en el Ecuador se cumplan estos derechos. Se piensa que sólo con el acto de acudir a sufragar y expresar la inclinación por uno u otro candidato es más que suficiente, pero es más que el mero hecho de elección. Por lo tanto, para que se garantice la participación política de la mujer, se debe tomar en cuenta no sólo el derecho a elegir y ser elegida, sino el de poder participar de forma activa en la toma de decisiones y ejecutar deberes de control de la gestión pública, a través de mecanismos que promuevan la participación directa de las mujeres.</p>

Todas las entrevistadas aseguran, que esta garantía nace en los tratados e instrumentos internacionales de derechos y en el Ecuador se consolida a través de la Constitución del Ecuador y los demás cuerpos normativos.

Tabla 5. Pregunta N°4

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?	
Entrevistado/a	Respuesta
Abg. Belén Jáuregui (concejala del Cantón Ibarra)	Esto se da en razón de la obligatoriedad de la norma jurídica justamente con el Código de la Democracia, las últimas reformas que se han dado, se ha podido garantizar la participación de la mujer; pero hace falta una toma de conciencia para que en las organizaciones políticas sean quienes promuevan los nuevos cuadros, los nuevos líderes. No se debe poner la participación de la mujer solo porque es obligatorio cumplir con un porcentaje, tenemos que dar un paso más, pasar de la obligatoriedad a esa toma de conciencia que nos permita que la participación de la mujer sea plena realmente.
Msc. Mirian Ayala (Concejala del cantón Ibarra)	Exactamente en mayo de este año La Corporación de Participación Ciudadana realizó un comunicado en el que indicó a las organizaciones políticas para que dentro de sus binomios presidenciales se respete el derecho a la paridad de género, de esta manera se busca asegurar el respeto a la equidad de género, la no violencia política y la no discriminación. Para todo proceso democrático es fundamental el respeto a los derechos de paridad y aún más en estas nuevas elecciones presidenciales este derecho no puede ser vulnerado.
Lic. Silvia Salgado (Ex Asambleísta)	Los procesos históricos de lucha por la igualdad de los derechos políticos tanto de hombres como mujeres han sido la base para que en la actualidad exista un Estado de derechos en el que se respeta y se permite que las mujeres puedan acceder a la representación política en igualdad de oportunidades y condiciones. La Constitución es la garantista del respeto de la paridad de género que en sus mandatos constitucionales se obliga a las listas a respetar la paridad de género y la alternabilidad.
Sofía Fuentes (Dirigente Indígena)	El Código de la democracia cuenta con avances significativos relacionados con el respeto a la participación de las mujeres, una de las reformas más importantes es que de forma gradual y progresiva hasta las elecciones del 2025 los movimientos y partidos políticos tienen que incluir el 50% de mujeres encabezando el listado de candidatos. Otro punto importante a resaltar en estas reformas es el de violencia política de género, estableciéndola como una falta electoral muy grave siendo así sancionada con grandes multas, destitución de cargos e incluso la pérdida definitiva de los derechos de participación. Es así como se busca conseguir un respeto a la paridad de género en las elecciones venideras.
Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)	Claro que se respeta la paridad de género así lo señala la normativa Constitucional y tratados internacionales que así lo establecen, que son garantes de que se respeten todos los derechos sociales de las mujeres incluido el derecho a la paridad democrática, pero todo lo alcanzado no sería posible sin la lucha diaria de los diferentes

	colectivos de mujeres y con una mención especial en La ONU Mujeres que gracias a su activa participación consiguieron reformas que hoy garantizan la igualdad, equidad y la participación política de la mujer en el Ecuador.
Ab. Ximena Yépez (Concejal del cantón Pimampiro)	Como concejal, es importante destacar que aunque hemos avanzado en términos de paridad de género en las últimas elecciones, aún enfrentamos desafíos significativos. Es innegable que las mujeres a menudo son objeto de manipulación política, donde la apariencia física puede jugar un papel desproporcionado en su elección. Esto refleja la necesidad de una mayor formación política para las mujeres, para que puedan competir en igualdad de condiciones y presentar propuestas sólidas. No estoy en contra de que las mujeres ocupen puestos políticos, pero es esencial que se base en su competencia y visión, no solo en la fuerza de la bancada o su apariencia. Además, debemos trabajar en concienciar a las mujeres sobre su papel y responsabilidad al votar, alentándolas a tomar decisiones informadas que no perpetúen divisiones de género, reconociendo que las mujeres son fundamentales en la construcción de la sociedad pues antes que ciudadanas son seres humanos gestores de vida.
Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)	Sí, ha sido un respeto de manera paulatina, porque la ley así lo exige, pero aún hay mucho camino por labrar. Se trata de que la mujer sea participe de toda actividad en la que los ciudadanos quieran influir en decisiones políticas. En conclusión, el significado de participación va de la mano a lo que concebimos como democracia, y una de las bases firmes de un sistema democrático y de derechos es que se permita la participación de todos y cada uno de los grupos sociales, en especial los más vulnerables, en este caso las mujeres.

Fuente: Entrevistadas

Elaborado por: Vásquez, 2023.

Las entrevistadas afirman que existe un progreso del respeto de paridad de género en las últimas elecciones, debido a que la legislación vigente así lo exige.

Tabla 6. Pregunta N°5

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?	
Entrevistado/a	Respuesta
Abg. Belén Jáuregui (concejal del Cantón Ibarra)	Sin duda pienso que si ha cambiado la representación política del país cuando la mujer está presente, la mujer tiene que estar presente en la toma de decisiones, la cosa pública tiene que recoger todas las aspiraciones, perspectivas y combatir las inequidades que todavía no permiten que la mujer participe de una forma adecuada y que sus derechos humanos se vean efectivizados. En la realidad

	lamentablemente todavía existen muchas circunstancias en temas culturales ciertos patrones históricos que venimos arrastrando que le asignan a la mujer esos roles de cuidadora, los roles del hogar que finalmente terminan teniendo incidencia para que la mujer pueda desarrollar toda su capacidad profesional, su capacidad en el aspecto político que le restringen el desarrollo de esas actividades y tiene que priorizar otras tareas históricamente asignadas. Pienso que, si ha cambiado la representación política de la mujer en el país, sin embargo, todavía hay mucho por hacer.
Msc. Mirian Ayala (Concejal del cantón Ibarra)	Claro que ha existido un cambio significativo debido a que la paridad política debe ser definida como una lucha de la mujer contra un monopolio masculino que a pesar de los logros alcanzados aún sigue latente. La Constitución actualmente vigente en el Ecuador señala el rol de participación de la mujer en la vida política, su participación de forma paritaria y la representación femenina en cargos públicos; sin embargo, es tarea del Estado la realización de medidas que garanticen la participación de los sectores que a lo largo de la historia han sido constantemente discriminados.
Lic. Silvia Salgado (Ex Asambleísta)	Las mujeres a lo largo de varios años han logrado avances notorios en muchas profesiones, pero la política es una en la que todavía las mujeres siguen teniendo una ardua lucha. En la actualidad el número de mujeres que se encuentran en cargos de representación ha mostrado una notable mejoría, pero lamentablemente no es en todos los casos puesto que en algunos puestos políticos la presencia de mujeres todavía sigue siendo inferior. Aunque de forma lenta se han logrado avances; pero todavía las mujeres tienen en su contra los prejuicios y las percepciones sociales sobre las funciones de la mujer, siguen siendo un obstáculo para que las mujeres puedan acceder a la política y participar en la misma.
Sofía Fuentes (Dirigente Indígena)	Es evidente que el rol de la mujer ha tenido un cambio en lo referente a la representación política, gracias a la Constitución, la ley y la jurisprudencia se ha logrado tener avances significativos que permitan que la mujer tenga un rol representativo en la política; sin embargo, todavía hay impedimentos económicos, sociales y sobre todo culturales que no permiten que la mujer logre cumplir este rol de manera plena. Se espera que en las nuevas elecciones se logre un mejor avance en el que se logre que la mujer encabece las listas de partidos políticos.
Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)	El cambio es notorio tenemos mujeres representando políticamente en las diferentes designaciones a lo largo del territorio ecuatoriano, las cifras son realmente alentadoras, pero eso no quiere decir que no se continúe con el trabajo hasta erradicar la discriminación social o la inequidad de género. La unión de fuerzas es una pieza clave para lograr conseguir la anhelada equidad en la que las mujeres que han logrado ocupar puestos de representación política son la base para que se siga incentivando la participación de más mujeres.

<p>Ab. Ximena Yépez (Concejal del cantón Pimampiro)</p>	<p>Sin duda, el rol de la mujer en la representación política ha experimentado cambios notorios. Sin embargo, lo que aún no es tan evidente es la presencia de propuestas políticas sólidas que generen un impacto positivo significativo. Necesitamos que las mujeres en la política se enfoquen en plantear políticas públicas que tengan un efecto multiplicador y que beneficien a las nuevas generaciones de mujeres, promoviendo así un cambio real y sostenible en nuestra sociedad.</p>
<p>Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)</p>	<p>Sí se ha evidenciado un progreso y un cambio, gracias a activistas femeninas, gremios, grupos sociales y sindicales que han logrado, gracias a su lucha, tener un progreso y un avance para que se visibilice a las mujeres en la vida política del país. La representación igualitaria de mujeres y hombres en asuntos políticos hace que un Estado avance y progrese, hace que un gobierno se muestre más justo, responsable y transparente, y garantiza que los intereses de todos, sin distinción de género, se tomen en cuenta en la creación de políticas públicas.</p>

Existió un acuerdo conjunto en que en los últimos años ha existido una evolución debido a las nuevas garantías y cuerpos legales existentes.

Tabla 7. Pregunta N°6

<p>6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?</p>	
<p>Entrevistado/a</p>	<p>Respuesta</p>
<p>Abg. Belén Jáuregui (concejal del Cantón Ibarra)</p>	<p>Siempre hay tareas por hacer si se ha logrado muchos avances, se ha conseguido muchos logros, pero pienso que siempre se puede hacer más. Esa es la tarea que tenemos como sociedad, ir avanzando en ese sentido para que esta paridad democrática sea real, no por el hecho de la imposición de la norma sino porque las organizaciones políticas, las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno y en general como ciudadanos estemos consientes de la necesidad de que la mujer participe y de que la política pública promueva su participación y elimine esas barreras que todavía restringen a muchas mujeres de participar. Existen todavía muchas barreras en el sentido del acceso a servicios, de la falta de educación, del empobrecimiento, de la precariedad en la que viven muchas mujeres, que termina incidiendo totalmente en que no puedan participar, no puedan desarrollar sus liderazgos. En el cantón Ibarra existen contextos en que las circunstancias de las mujeres se vuelven más complicadas, por ejemplo, las mujeres rurales tienen aún una situación más compleja por la situación de pobreza en la que viven, para ellas participar en temas políticos, en temas de liderazgo, les resulta imposible.</p>

	<p>Poco a poco la legislación necesariamente tiene que ir cambiando, promoviendo esa paridad, pero realmente el tema de fondo es ir cambiando esas estructuras injustas que no le permiten a la mujer participar. La legislación ya ha dado un avance en el tema de garantizar que la mujer participe en forma equitativa; sin embargo, la legislación en lo que tiene que enfocarse es en ir eliminando las barreras que restringen a la mujer participar, brindándole el acceso a la educación, a servicios básicos, a un trabajo digno. En esto es lo que debe enfocarse la legislación y la política pública.</p>
<p>Msc. Mirian Ayala (Concejal del cantón Ibarra)</p>	<p>Primero hay que mencionar que este es un problema mundial, en el que la mujer es poco representada en los niveles de liderazgo dentro de las organizaciones políticas. Las leyes vigentes están ahí como garantes de los derechos de participación para la mujer, pero esto no es la solución a este problema, que la mujer no participe o no llegue a ser elegida, es más un problema social en el que las mujeres pueden sufrir discriminación por parte de partidos políticos, la exclusión en las estructuras de poder, la falta de oportunidades laborales que desencadena en falta de recursos para conseguir profesionalizarse. Todos estos factores inciden de manera directa en que la mujer no pueda lograr participar en puestos de representación política y es en lo que más se debe trabajar para erradicar la inequidad y lograr una paridad democrática.</p>
<p>Lic. Silvia Salgado (Ex Asambleísta)</p>	<p>Si bien es cierto que la normativa está encaminada a garantizar a través de acciones positivas la representación política de este grupo de la sociedad que ha sido vulnerado, todavía hay mucho que hacer para que las mujeres encuentren en la norma y en la jurisprudencia el impulso que promueva seguir con la lucha para conseguir una representación política paritaria con respeto a la equidad de género y a la posibilidad de ser elegidas.</p>
<p>Sofía Fuentes (Dirigente Indígena)</p>	<p>Las reformas en la ley se logran materializar gracias al trabajo realizado por líderes de la sociedad civil, la Asamblea Nacional y la autoridad electoral quienes deben unir esfuerzos para encaminar a tener un país que tenga un pacto social en equidad de género cuyo objetivo principal sea erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer principalmente en el aspecto político.</p>
<p>Norma Vega (Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza)</p>	<p>El avance sobre la representación política de la mujer ha sido progresivo y gradual la comparación de comicios anteriores con las estadísticas de los comicios actuales nos indican con porcentajes que existe un aumento de la participación de la mujer en las que en algunas se logró que las mujeres no solo sean partícipes, sino que también fueron elegidas. Es evidente que en los últimos años existió la aplicación del principio de paridad de género en los partidos políticos y estos datos son el resultado de acciones positivas que ha realizado la legislación para lograr el aumento de participación de la mujer, pero todavía hay falencias en las que la sociedad y los mandatarios deben corregir para evitar vulneraciones de derechos y se pueda tener en las próximas elecciones una alternabilidad de participación de las mujeres con respecto a los hombres y así poder hablar de una paridad plena.</p>

<p>Ab. Ximena Yépez (Concejal del cantón Pimampiro)</p>	<p>Es esencial reformar la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las leyes deben trascender la igualdad superficial y buscar la equidad genuina, reconociendo que hablar de la mujer es hablar del otro género, ambos seres humanos que coexisten en este planeta. 2. Estas leyes deben respaldar a la mujer y desafiarla a desarrollarse personalmente, enfocándose en educación, universidad, capacitación y emprendimientos en lugar de bonos de victimización. <p>Las mujeres son igualmente capaces que los hombres, y ambos géneros deben aprender a convivir en un ambiente de respeto mutuo sin buscar un poder o mando uno sobre el otro.</p> <p>En resumen, las reformas legales deben fomentar la equidad genuina y apoyar el desarrollo personal de las mujeres a través de la educación y oportunidades, reconociendo la igualdad de capacidades entre géneros y promoviendo una convivencia basada en el respeto mutuo</p>
<p>Mgs. Raiza Zamora (Vicealcaldesa del cantón Ibarra)</p>	<p>Con la paridad democrática en la representación política de la mujer, con su crecimiento potencialmente cuantitativo y cualitativo en toma de decisiones de carácter político, es que se puede conseguir un cambio y mejora de los factores que excluyen a la mujer de la vida política. De esta manera el aparato estatal puede eliminar la discriminación y la inequidad de género.</p>

Las opiniones confirmaron que se debe tener una continua actualización normativa con respecto a la paridad democrática y una educación social con enfoque de género para lograr erradicar la violencia, la inequidad y la desigualdad.

Análisis de la entrevista

Las profesionales y líderes entrevistadas, se han pronunciado sobre los derechos de la mujer, haciendo alusión al ordenamiento jurídico ecuatoriano apreciando la evolución del mismo, comprendiendo las nuevas garantías que se han consolidado en los últimos años en el contexto nacional, para promover la igualdad de condiciones para la participación y presentación política de la mujer, para erradicar la discriminación e inequidad.

Los antecedentes históricos que permitieron un progreso en los derechos de la mujer, hoy en día existen derechos sociales y políticos, inmersos en estos derechos políticos las mujeres tienen acceso al sufragio en todo tipo de elecciones en igualdad de condiciones a la

par de los hombres. Las mujeres en la actualidad tienen derecho a ser elegibles para todas las designaciones públicas de carácter electivo, establecidas en la legislación del Ecuador en igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación; estos criterios la norma está obligada a garantizar que todas las personas sin ningún tipo de distinción puedan gozar de sus derechos.

Los Instrumentos Internacionales son las siguientes convenciones: La Convención América de Derechos Humanos y la Convención Belem Do Para que promueve la participación de la mujer y la erradicación de todo tipo de violencia. Los diferentes pactos de derechos civiles, políticos y pactos de derechos económicos, sociales y culturales.

En el Ecuador en la Constitución de la República que está vigente desde 2008 se garantiza la participación en los diferentes aspectos políticos en igualdad de condiciones e igualdad de género, este avance ha sido progresivo debido a que en años anteriores la participación de la mujer no era tan activa, puesto que han existido barreras de índole cultural, económico y social, que han obstaculizado los derechos de las mujeres.

Los derechos políticos son aquellos que se establecen en la Constitución de la República, en el Código de la Democracia, describiendo la facultad que tienen todas las personas a participar en igualdad de condiciones, debiendo existir obligatoriamente la paridad de género en las diferentes elecciones que se realicen igualmente en las organizaciones políticas, es decir, en lo que corresponde a su organización interna su funcionamiento la mujer tenga una participación activa se garantice la formación política de las mujeres, esta garantía debería cumplirse desde la conformación de la lista en la cual su conformación debe ser de forma alternada, respetando el porcentaje paritario de hombres y mujeres en el que se ponga de prioridad que las mujeres logren alcanzar ser elegidas en

dignidades del espacio público.

En mayo del 2023, la Corporación de Participación Ciudadana realizó un comunicado en el que indicó a las organizaciones políticas para que dentro de sus binomios presidenciales se respete el derecho a la paridad de género, de esta manera se busca asegurar el respeto a la equidad de género, la no violencia política y la no discriminación. Para los procesos democráticos es esencial el respeto a los derechos de paridad y aún más en estas nuevas elecciones presidenciales este derecho no puede ser vulnerado.

Actualmente, se determina que existen algunas barreras para alcanzar la paridad de género en la representación política, teniendo en cuenta que existe falta de acceso a servicios, de la falta de educación, viviendo en el empobrecimiento y precariedad, lo cual, incide directamente en que no puedan participar, no puedan desarrollar sus liderazgos. En el cantón Ibarra existen contextos en que las circunstancias de las mujeres se vuelven más complicadas, por ejemplo, las mujeres rurales tienen aún una situación más compleja por la situación de pobreza en la que viven, para ellas participar en temas políticos, en temas de liderazgo.

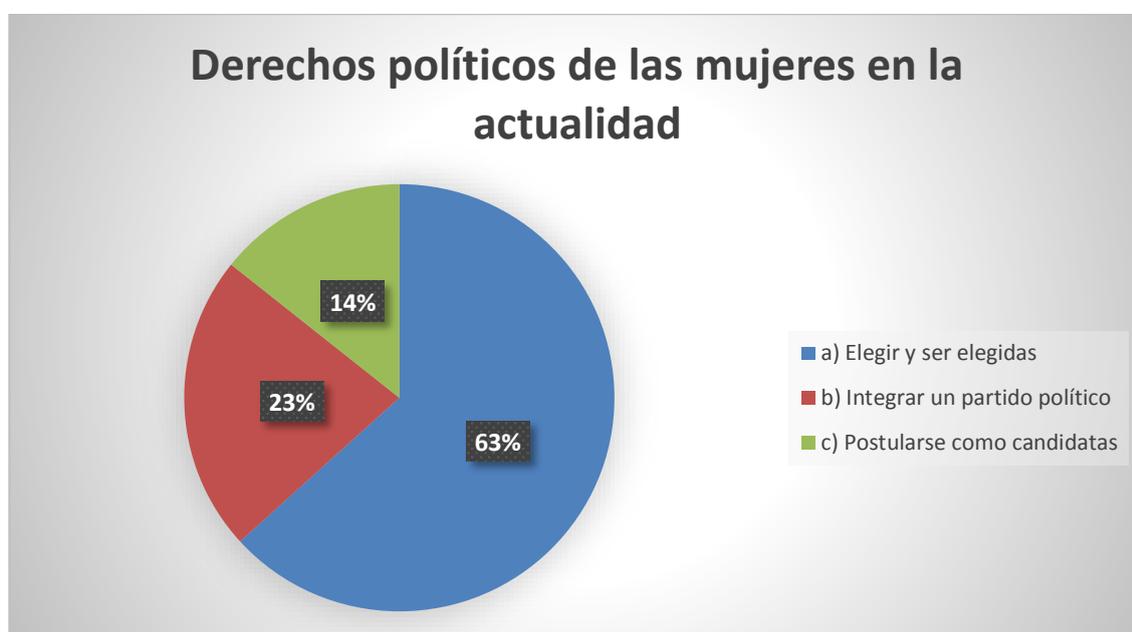
Se evidencia el avance sobre la representación política de la mujer de manera progresiva y gradual, ya que en comparación con comicios anteriores con las estadísticas de los comicios actuales nos indica con porcentajes que existe un aumento de la participación de la mujer en las que en algunas se logró que las mujeres no solo sean partícipes, sino que también fueron elegidas. Es evidente que en los últimos años existió la aplicación del principio de paridad de género en los partidos políticos y estos datos son el resultado de acciones positivas que ha realizado la legislación para lograr el aumento de participación de la mujer, pero todavía existen falencias en las que la sociedad y los gobernantes deben

corregir para evitar vulneraciones de derechos y se pueda tener en las próximas elecciones una alternabilidad de participación de las mujeres con respecto a los hombres y así poder determinar la existencia de una paridad plena.

3.2 Resultado de la encuesta

1. ¿Cuáles son los derechos políticos de las mujeres en el Ecuador

Figura 6. Pregunta No. 1

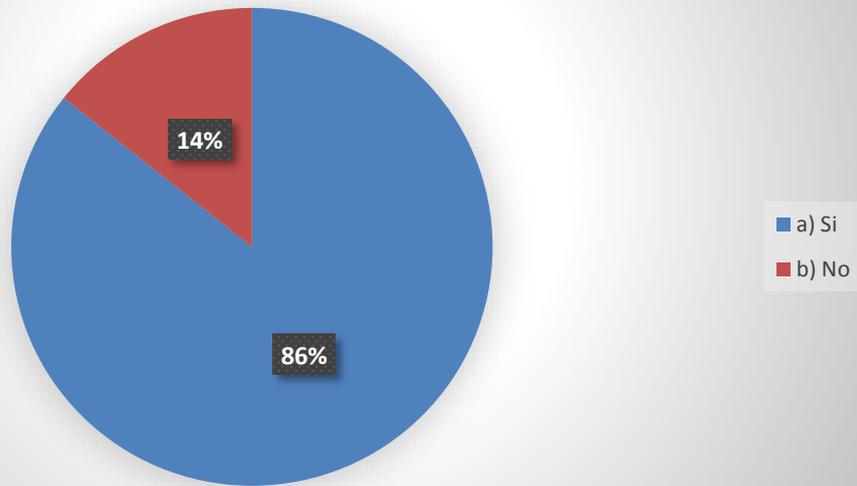


El 63% de profesionales encuestadas manifiestan que los derechos políticos de la mujer son a elegir y ser elegidas; el 23% de profesionales encuestadas indican que las mujeres tienen el derecho a integrar un partido político y el 14% de encuestadas refiere que uno de los derechos políticos es postularse como candidatas.

2. ¿En el Ecuador existe participación igualitaria en la representación política de las mujeres entre los años 2019-2023?

Figura 7. Pregunta No. 2

Paridad democrática en la presentación política de las mujeres

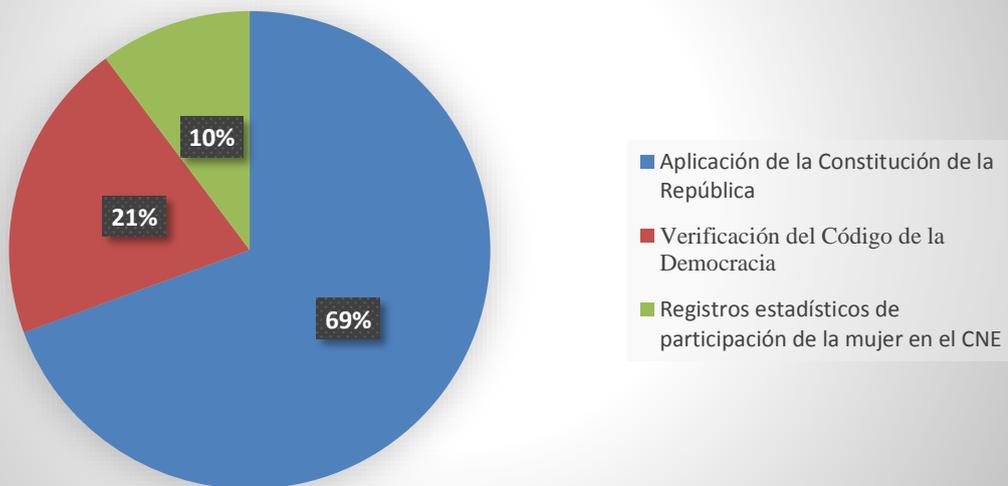


El 86% de las encuestadas indican que, si existe participación igualitaria en la representación política de las mujeres, al contrario, el 14% mencionan que no existe esta participación igualitaria actualmente en el Ecuador.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

Figura 8. Pregunta No.3

Se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas

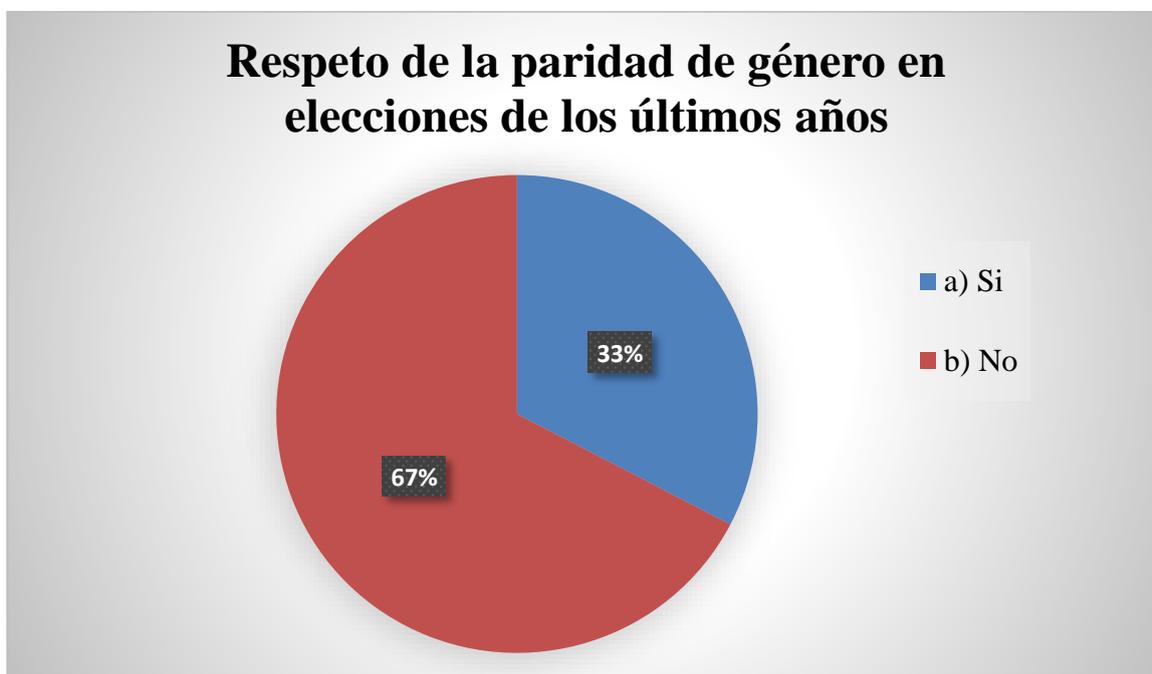


El 69% de encuestadas siendo la mayoría, señalaron que la aplicación de la

Constitución de la República garantiza los derechos de las mujeres a ser elegidas, el 21% menciona que para cumplir con este fin se debe verificar el Código de la Democracia; y finalmente, el 10% señala que mediante la revisión de los registros estadísticos de participación de la mujer en el CNE.

4. ¿Considera Usted que se ha respetado la paridad de género en las elecciones de los últimos años?

Figura 9. Pregunta No.4

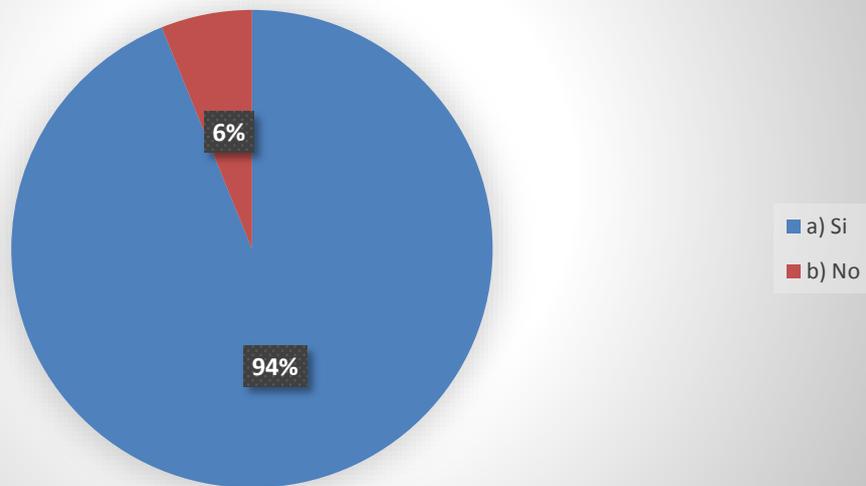


El 67% de encuestadas expresa que no se ha respetado la paridad de género en las elecciones de los últimos años, por el contrario, el 33% de profesionales encuestadas señalan que si se ha respetado la paridad de género.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política en el cantón Ibarra?

Figura 10. Pregunta No.5

El rol de la mujer ha cambiado en la representación política en el cantón Ibarra

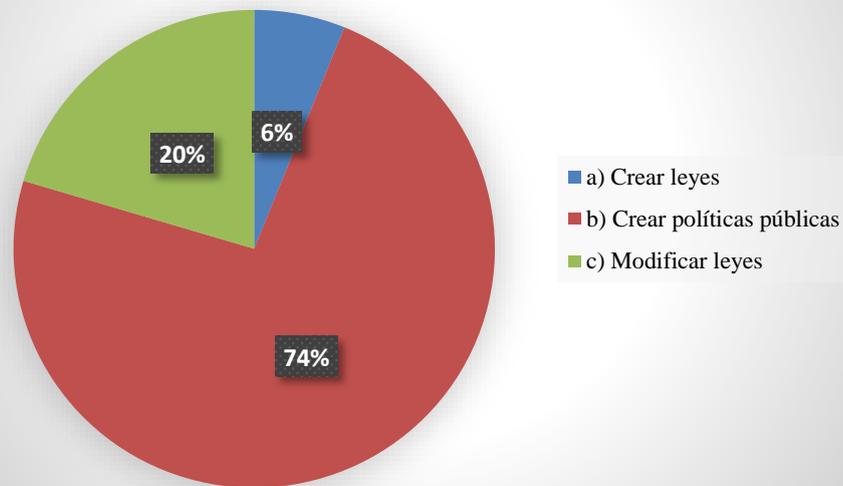


El 94% de las profesionales del derecho encuestadas, mencionan que si ha cambiado actualmente el rol político de la mujer en el cantón Ibarra; al contrario, el 6% indica que sigue siendo mínimo, exponen que no existen cambios.

6. ¿Qué mecanismos son necesarios para promover la participación democrática de la mujer?

Figura 11. Pregunta No.6

Mecanismos son necesarios para promover la participación democrática de la mujer



El 74% de encuestadas refiere que los mecanismos son necesarios para promover la participación democrática de la mujer son la creación de políticas públicas, el 20% expresa que es necesario modificar las leyes y finalmente, el 6% indican que se debe crear nuevas leyes.

- **Logro de los Objetivos Planteados**

Los derechos se encuentran descritos desde el marco jurídico en el ámbito internacional que garantiza tener una participación en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación en todo sentido y en todo ámbito. En los Instrumentos Internacionales se expone la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención América de Derechos Humanos y la Convención Belem Do Para que promueve la participación de la mujer y la erradicación de todo tipo de violencia. Los diferentes pactos de derechos civiles, políticos y pactos de derechos económicos, sociales y culturales.

Las oportunidades en el ámbito material y formal, deben ser equitativos para todas las personas, ya que, en la actualidad se han creado algunos mecanismos inclusivos, especialmente en el presente estudio se focalizó en la igualdad en la representación política de la mujer, teniendo en cuenta que durante algunos siglos la mujer era excluida de la sociedad, teniendo restricción de derechos.

En el Ecuador en la Constitución que está vigente desde 2008 garantiza la participación en los diferentes aspectos políticos en esa igualdad de condiciones e igualdad de género, este avance ha sido progresivo, identificando que en años anteriores la participación de la mujer no era tan activa han existido siempre muchas barreras de índole cultural, económica y social que han venido transgrediendo los derechos de las mujeres, en la que no han podido tener una participación plena, en razón de que existen estas restricciones siguen vigentes, sin embargo, es una lucha constante de la sociedad.

La paridad de género constituye un mecanismo en el cual contempla la importancia del derecho equitativo que existe entre hombres y mujeres en lo que respecta a la participación y representación política y pública, sin embargo, a pesar de que la paridad es una exigencia legal es un requisito que no se cumple dando lugar a un desequilibrio y desigualdad en la representación del liderazgo femenino.

Según la Asamblea Nacional del Ecuador se determinó que se presentaron un total de 1078 mujeres para cargos públicos de carácter político con un porcentaje de 123 mujeres para asambleístas nacionales, 498 asambleístas provinciales, 369 asambleístas provinciales por circunscripción, 34 asambleístas por el exterior, 43 parlamentarias andinas, 9 vicepresidenta y una para presidente. Con estas cifras se posiciona en un 38 % mientras que

los hombres en un 62%, con una aceptación de 52 mujeres electas.

El rol de la mujer ha cambiado en la actualidad, puesto que ya no es la percepción de que debe estar en el hogar realizando las tareas domésticas, sino que en los últimos años ha tomado un rol de relevancia, porque se han creado leyes e instrumentos focalizados en promover la paridad de género, ya que, en la política únicamente se tomaba en cuenta el rol del hombre y no se permitía el voto de la mujer y peor aún que se postulara para alguna candidatura, situación que cambió desde hace algunas décadas atrás, hasta que se consolidaron los derechos como igualitarios, tanto para hombres como para mujeres.

Para ello, se determinó la obligación de que los movimientos y partidos políticos contemplen un porcentaje igual entre mujeres y hombres para su postulación como candidatos, permite asegurar que se cumpla con este condicionamiento para participar en calidad de postulantes para ser elegidos para los cargos que son de elección popular. La supra norma contempla algunos parámetros que se deben tener en cuenta al momento de postular candidatos para las elecciones populares.

3.1 Respuestas a las Preguntas Directrices o de Investigación

3.1.1 ¿Existen las suficientes garantías en el Ecuador para que una mujer pueda acceder a un cargo de representación?

En el contexto nacional se cuenta con todas las garantías para que exista la paridad de género en la representación política conforme se contempla en la legislación nacional e internacional que obliga a que los partidos y movimientos políticos tengan como candidatos la misma cantidad de hombres como de mujeres, sin embargo, todavía no se logra este

objetivo, debiendo realizarse mayor control en la inscripción de candidatos.

3.1.2 ¿En las últimas elecciones populares se ha respetado la paridad de género en la lista de candidatos?

En las elecciones seccionales del año 2019 y 2023 en las candidaturas para prefectura de Imbabura y alcaldía de Ibarra, se evidenció que la participación política de la mujer es mínima, siendo superadas por el triple de número de hombres que se han postulado en estos años para esos cargos de elección pública.

CONCLUSIONES

1. Los derechos se encuentran descritos desde el marco jurídico nacional e internacional garantizando una participación en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación en todo sentido y en todo ámbito como en los Instrumentos Internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención América de Derechos Humanos y la Convención Belem Do Para y los diferentes pactos de derechos civiles, políticos y pactos de derechos económicos, sociales y culturales.
2. Se evidencia la progresividad de las normas desde la promulgación de la Constitución de la República y posterior a ello, en el año 2009 se promulgaron leyes que rigen la participación, como la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia (2009), reconociendo y estableciendo como una regla obligatoria la paridad entre hombres y mujeres en los procesos de elección pluripersonales; también con la vigencia de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, y el

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), las cuales también contemplan aspectos que promueven la participación paritaria de las mujeres.

3. La cultura de respeto de los derechos humanos ha sido un camino que han tomado la mayoría de países, en los que se ha incorporado en el ordenamiento jurídico un catálogo de derechos y mecanismos para su efectivo goce y su protección, conforme se evidencia en el contexto nacional desde la Constitución de la República del Ecuador que garantiza la igualdad de las personas y la no discriminación en los procesos electorales.
4. El rol de la mujer ha cambiado en la actualidad, en razón de una larga lucha en la que las mujeres han demostrado la capacidad, habilidad y conocimiento para realizar las mismas actividades que los hombres, teniendo en cuenta que anteriormente en la política únicamente se tomaba en cuenta el rol del hombre y no se permitía el voto de la mujer y peor aún que se postulara para alguna candidatura, situación que cambió desde hace algunas décadas atrás, hasta que se consolidaron los derechos como igualitarios, tanto para hombres como para mujeres.
5. En la representación política del Ecuador, se han afianzado los derechos de la mujer en la esfera política, teniendo la facultad de estar presente en la toma de decisiones, participando activamente en las diferentes organizaciones políticas.
6. La paridad de género es un mecanismo obligatorio en el contexto nacional, que

se ha ido afianzando con el desarrollo social y jurídico, impulsando la participación y representación política de hombres y mujeres, sin embargo, a pesar de que la paridad es una exigencia legal, es decir, un requisito sine qua non para proponer las candidaturas, aún existe camino por recorrer para alcanzar la igualdad plena o paridad de género en la representación política.

7. En las elecciones seccionales del año 2019 y 2023 en las candidaturas para prefectura de Imbabura y alcaldía de Ibarra, se evidenció que la participación política de la mujer no es igual que la participación de los hombres, en base al contraste de los dos períodos de elecciones seccionales, se evidencia que la participación de la mujer para la Alcaldía, entre estos años fue del 20% y en el año 2023 la participación del 30%.
8. Actualmente, existen muchas circunstancias en temas culturales y ciertos patrones históricos en los que se le han asignado a la mujer únicamente roles del hogar, lo cual no permite a la mujer desarrollar toda su capacidad profesional y, existen aún brechas que se deben superar para alcanzar totalmente una participación activa de la mujer en los aspectos políticos del Estado.

RECOMENDACIONES

1. Promover los derechos políticos de las mujeres, creando espacios idóneos que permitan su participación de manera equitativa.
2. Crear políticas públicas en el cantón Ibarra, con la finalidad de impulsar los procesos electorales con la participación de la mujer, asegurando el ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

3. Verificar que los partidos políticos cumplan con la paridad de género al momento de inscribir las candidaturas conforme lo establece la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Democracia.
4. Establecer lineamientos para la inclusión laboral de la mujer en diferentes instituciones públicas
5. Convocar a que las mujeres profesionales se organicen y luchen por sus derechos, para alcanzar la paridad de género no solo en el ámbito político, sino también en el ámbito profesional, especialmente en para acceder a las mismas oportunidades laborales que los hombres, teniendo en cuenta que todas tienen las mismas capacidades y habilidades para desempeñar cualquier actividad o función.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aído, B. (2017). Mujeres en la política, un poco de historia y su relevancia. *Opinión Electoral*(19). Obtenido de <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-19-October-2017.pdf>
- Albaine, L. (2015). Obstáculos y desafíos de la paridad de género. Violencia política, sistema electoral e interculturalidad. *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*(52), 145-162. doi: <http://dx.doi.org/10.1714/iconos.52.2015.1675>
- Aragón, M. (2007). Obtenido de Derecho electoral: sufragio activo y pasivo: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/23665.pdf>
- Aragón, M. (2007). *Derecho Electoral: sufragio activo y pasivo*. Obtenido de <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/chapters/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina-chapter-10.pdf>
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional. (2020). *Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2015). *Código Orgánico General de Procesos* . Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Paridad y asignación de escaños, importantes cambios en el Código de la Democracia*. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/64446-paridad-y-asignacion-de-escaños-importantes-cambios-en>
- Cárdenas, V., Pérez, M., & Moreno, F. (2014). *Democracia y sufragio en el Ecuador*. La Caracola Editores. Obtenido de <https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/DemocraciaSufragio.pdf>
- CNE. (2020). *Participación política de las mujeres en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/PARTICIPACION-DE-LAS-MUJERES-EN-EL-ECUADOR.pdf>
- CNE Imbabura. (2023). *Debate de los candidatos a la prefectura*. Obtenido de

- <https://twitter.com/cneimbabura/status/1612280675272654851>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos*. Obtenido de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (2016). Sistema Nacional de Participación. Obtenido de <https://www.cpcs.gob.ec/wp-content/uploads/2016/02/sistema.pdf>
- Consejo Nacional Electoral. (2019). *Conoce tu candidato*. Obtenido de https://app05.cne.gob.ec/candidatos_2019/
- Contreras, P., & Montecinos, E. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, 178-191.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW). (2018). *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación*. Obtenido de <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Diario el Norte. (2023). Conozca a su candidato. doi:<https://elnorte.ec/conozca-perfil-alcalde-alcaldesa-ibarra/>
- Durango, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. *Revista de Derecho*(45), 137-168. doi:<https://www.redalyc.org/journal/851/85144617007/html/>
- Freidenberg, F., & Brown, H. (2019). *La representación política de las mujeres en Panamá: una propuesta para superar el dilema de coordinación entre las primarias y la paridad*. Obtenido de <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/09/DT-07-Freidenberg-Brown-La-representaci%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-las-mujeres-en-Panam%C3%A1-FINAL.pdf>
- Freidenberg, F., & Lajas, S. (2015). *De la cuota a la paridad: las reformas para mejorar la representación política de las mujeres en América Latina*. Obtenido de <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/09/DT-11.pdf>
- García, S., & Urigüen, M. (2023). *Diagnóstico nacional del Índice de Paridad Política: Ecuador 2023*. Obtenido de Atenea: <https://phys.org/news/2023-07-korean-team-room-temperature-ambient-pressure-superconductor.html>
- León, M. (2023). Paridad de género y democracia: la integración de los Concejos

- Municipales. *FORO Revista de Derecho*(39).
doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.4>
- Llori, G. (13 de Marzo de 2015). *GAD Provincia de Imbabura*. Obtenido de GAD Provincia de Imbabura:
<https://www.imbabura.gob.ec/index.php/component/k2/item/259-en-ibarra-se-conforma-la-pre-asociacion-de-mujeres-politicas-del-ecuador>
- Loza, M. J. (2023). Paridad de género y democracia: la integración de los concejos municipales. *FORO Revista de Derecho*(39), 65-86.
doi:<https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.4>
- Mosquera, R. (2017). Género y representación política. *Opinión Electoral*. Obtenido de <https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2019/11/Serie-Gaceta-No.-19-October-2017.pdf>
- Nivelo, C., Erazo, J., Guerra, M., & Narváez, C. (2020). Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de Progresividad de los Derechos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas.*, 5(8).
doi:https://www.researchgate.net/publication/339007250_Derechos_de_Participacion_Constitucion_de_la_Republica_del_Ecuador_Principio_de_Progresividad_de_los_Derechos
- OIT. (2018). *La brecha de género en el empleo: ¿qué frena el avance de la mujer?* Obtenido de <https://www.ilo.org/infostories/es-ES/Stories/Employment/barriers-women#smarter-solutions>
- ONU Ecuador. (2022). *Resumen Ejecutivo según igualdad de género Ecuador*. Isabel Iturralde. ONU Mujeres. Obtenido de https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2023-02/PPIG_Resumen%20ejecutivo_2023.pdf
- ONU. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*.
doi:<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- ONU. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights#:~:text=Todo%20individuo%20tiene%20derecho%20a,al%20procedimiento%20establecido%20en%20%C3%A9sta.>
- ONU. (1979). *La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

ONU mujeres. (2015). Obtenido de

<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documents/Publicaciones/2015/01/DERECHOS%20POLI%C3%ACTICOS%20DE%20LAS%20MUJERES.pdf>

ONU Mujeres. (2017). Paridad de género: política e instituciones hacia una democracia paritaria. (3).

doi:<https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documents/Publicaciones/2018/2/Paridad%20Collecin%20Gua%20Democracia%20Paritaria%202017.pdf>

ONU Mujeres. (2020). *Estudio sobre la situación de la Democracia Paritaria en Ecuador*.

(M. Ediciones, Ed.) Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/es/que-hacemos/liderazgo-y-participacion-politica/democracia-paritaria>

ONU mujeres. (2020). *Visualizar los datos: La representación de las mujeres en la*

sociedad. Obtenido de <https://www.unwomen.org/es/digital-library/multimedia/2020/2/infographic-visualizing-the-data-womens-representation>

ONU Mujeres. (2021). *Hacia una participación paritaria e inclusiva en América Latina y el Caribe. Panorama regional y aportes de la CSW65*. Obtenido de

https://www.cepal.org/sites/default/files/document/files/consulta_regional_alc_csw65.pdf

ONU Mujeres. (2021). *Igualdad de género*. Obtenido de

<https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2021/01/foll-igualdadg-8pp-web-ok2.pdf>

ONU Mujeres, América Latina y el Caribe. (2018). *Ecuador, liderazgo y participación política*. Obtenido de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/ecuador>

Ortiz. (18 de Junio de 2020). *Instituto democracia*. Obtenido de Instituto democracia:

https://institutodemocracia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/reforma_electoral.pdf

Osborne, R., & Molina, C. (2008). Evolución del concepto de género¹ (Selección de textos de Beauvoir, Millet, Rubin y Butler). *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, 147-182.

Páez, A. (2012). *La participación ciudadana desde la perspectiva del género: Ecuador*.

- Obtenido de https://www.tse.go.cr/revista/art/13/paez_moreno.pdf
- Pérez, K. (2022). *Participación de la mujer en los partidos políticos y la igualdad de acceso a los derechos políticos en el Perú*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10450/Perez%20Tapi%20Katherine%20Lisset%20del%20Milagro.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Piccone, M. (2018). La paridad entre hombres y mujeres como condición democrática. *Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*.(48). Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/RevistaAnalesJursoc/article/download/5111/5440/17570>
- Rabossi, E. (1990). Derechos humanos: el principio de igualdad y la discriminación. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*(7). doi:<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/1050606.pdf>
- Ramos, L. (2014). *El voto facultativo como un derecho de participación en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/6962/13.J01.001565.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Rodas, R. (2009). *Historia del voto femenino en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/PARTICIPACION-POLITICA-DE-LAS-MUJERES-EN-EL-ECUADOR.pdf>
- Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista digital de investigación*, 1(13), 102-122. doi:<http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Soriano, A. (2019). *El derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en movilidad humana*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2345/1/AD-DPE-006-2019.pdf>
- Torres, I. (2008). *De la universalidad a la especificidad: los derechos humanos de las mujeres y sus desafíos*. doi:<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3710880>
- Trujillo, J. (2018). Participación política de las mujeres en Ecuador ¿Se reduce la brecha? *Democracias*, 145-150.

ANEXOS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Entrevistado: Abg. Belén Jáuregui Concejal del Cantón Ibarra

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?

Es importante hacer un análisis del contexto global de cómo ha sido este desarrollo de los derechos de participación de la mujer, recordemos que este es un derecho humano que tenemos bajo nuestra condición de seres humanos.

Encontramos un marco jurídico en el ámbito internacional que nos garantiza tener una participación en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación en todo sentido y en todo ámbito de toda índole. Instrumentos muy importantes como, por ejemplo: las diferentes convenciones: La Convención América de Derechos Humanos y la Convención Belem Do Para que promueve la participación de la mujer y la erradicación de todo tipo de violencia. Los diferentes pactos de derechos civiles, políticos y pactos de derechos económicos, sociales y culturales.

Eso ha permitido que conforme transcurre el tiempo las naciones vayan adecuando su normativa para que estos derechos puedan efectivizarse en cada país.

En el Ecuador en la Constitución que está vigente desde 2008 garantiza la participación en los diferentes aspectos políticos en esa igualdad de condiciones e igualdad de género este avance ha

sido progresivo porque en años anteriores podemos ver estadísticamente y en la realidad nacional, la participación de la mujer no era tan activa han existido siempre muchas barreras de índole cultural, económica y social que han venido transgrediendo los derechos de las mujeres, en la que no han podido tener una participación plena. Lamentablemente esas restricciones siguen vigentes; sin embargo, es una lucha constante que tenemos como sociedad que ahora hay más conciencia que nos permite ir superando esas barreras.

2. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?

Los derechos políticos son aquellos que se establecen en la Constitución, en El Código de la Democracia, participar en igualdad de condiciones que exista la paridad de género en las diferentes elecciones que se realicen igualmente en las organizaciones políticas en lo que corresponde a su organización interna su funcionamiento la mujer tenga una participación activa se garantice la formación política de las mujeres eso lo establece el Código de la Democracia. Normativamente hemos tenido avances desde La Constitución, las reformas al Código de la Democracia, pero siempre habrá muchas cosas por hacer. Los derechos políticos de la mujer son: Participar en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación y sin violencia básicamente eso es lo que se buscar lograr.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

Existe una base legal que ahora exige la paridad a través de estas cuotas en las cuales las listas tienen que estar conformadas en un 50% por mujeres, lo que se ha previsto a través del de la norma jurídica es garantizar esta participación porque si no las listas pueden ser incluso descalificadas, no van a pasar por el Consejo Nacional Electoral entonces eso es lo que hecho la norma garantizar la paridad de género dándole esta obligatoriedad a la construcción de las listas de manera paritaria.

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

Esto se da en razón de la obligatoriedad de la norma jurídica justamente con el Código de la Democracia, las últimas reformas que se han dado, se ha podido garantizar la participación de la mujer; pero hace falta una toma de conciencia para que en las organizaciones políticas sean quienes promuevan los nuevos cuadros, los nuevos líderes. No se debe poner la participación de la mujer solo porque es obligatorio cumplir con un porcentaje, tenemos que dar un paso más, pasar de la obligatoriedad a esa toma de conciencia que nos permita que la participación de la

mujer sea plena realmente.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

Sin duda pienso que si ha cambiado la representación política del país cuando la mujer está presente, la mujer tiene que estar presente en la toma de decisiones, la cosa pública tiene que recoger todas las aspiraciones, perspectivas y combatir las inequidades que todavía no permiten que la mujer participe de una forma adecuada y que sus derechos humanos se vean efectivizados. En la realidad lamentablemente todavía existen muchas circunstancias en temas culturales ciertos patrones históricos que venimos arrastrando que le asignan a la mujer esos roles de cuidadora, los roles del hogar que finalmente terminan teniendo incidencia para que la mujer pueda desarrollar toda su capacidad profesional, su capacidad en el aspecto político que le restringen el desarrollo de esas actividades y tiene que priorizar otras tareas históricamente asignadas. Pienso que, si ha cambiado la representación política de la mujer en el país, sin embargo, todavía hay mucho por hacer.

6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

Siempre hay tareas por hacer si se ha logrado muchos avances, se ha conseguido muchos logros, pero pienso que siempre se puede hacer más.

Esa es la tarea que tenemos como sociedad, ir avanzando en ese sentido para que esta paridad democrática sea real, no por el hecho de la imposición de la norma sino porque las organizaciones políticas, las organizaciones sociales, los diferentes niveles de gobierno y en general como ciudadanos estemos consientes de la necesidad de que la mujer participe y de que la política pública promueva su participación y elimine esas barreras que todavía restringen a muchas mujeres de participar.

Existen todavía muchas barreras en el sentido del acceso a servicios, de la falta de educación, del empobrecimiento, de la precariedad en la que viven muchas mujeres, que termina incidiendo totalmente en que no puedan participar, no puedan desarrollar sus liderazgos. En el cantón Ibarra existen contextos en que las circunstancias de las mujeres se vuelven más complicadas, por ejemplo, las mujeres rurales tienen aún una situación más compleja por la situación de pobreza en la que viven, para ellas participar en temas políticos, en temas de liderazgo, les resulta imposible.

Poco a poco la legislación necesariamente tiene que ir cambiando, promoviendo esa paridad,

pero realmente el tema de fondo es ir cambiando esas estructuras injustas que no le permiten a la mujer participar. La legislación ya ha dado un avance en el tema de garantizar que la mujer participe en forma equitativa; sin embargo, la legislación en lo que tiene que enfocarse es en ir eliminando las barreras que restringen a la mujer participar, brindándole el acceso a la educación, a servicios básicos, a un trabajo digno. En esto es lo que debe enfocarse la legislación y la política pública.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Entrevistado: Msc. Mirian Ayala Concejal del cantón Ibarra

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?

Históricamente en el Ecuador fue con la revolución liberal que las mujeres pudieron acceder al sistema educativo, de a poco irse profesionalizando y también poder ejercer cargos públicos y posterior esto dio pase para asentar las bases para que una mujer como Matilde Hidalgo de Procel pueda ejercer su derecho al voto que fue un antes y un después en la historia de participación de la mujer. Ella fue la primera mujer que pudo votar, que pudo graduarse de la universidad y después logro ocupar un cargo público. Entonces esto dio paso a un nuevo momento en el cual las mujeres vieron un abanico de posibilidades que les permitía desenvolverse en este tipo de espacios; sin embargo, ha sido un proceso lento para muestra en Imbabura apenas en el 2011

tuvimos nuestra primera mujer Gobernadora y aún más reciente la primera mujer Alcaldesa; no hemos tenido una mujer Prefecta. Observamos que todavía hay muchos aspectos de la vida política en donde hace falta trabajar para que las mujeres podamos ocupar esos espacios, sobre todo desarrollarnos y así mostrar nuestras capacidades.

En resumen, esos son los antecedentes históricos del Ecuador del mundo ha sido un proceso largo, pero sin duda alguna de lucha que han emprendido muchas mujeres y se han ido construyendo día a día para que hoy podamos tener otro tipo de realidades.

2. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?

Gracias a los antecedentes históricos que permitieron un progreso en los derechos de la mujer, hoy en día existen derechos sociales y políticos. Dentro de los derechos políticos las mujeres tienen acceso al sufragio en todo tipo de elecciones en igualdad de condiciones a la par de los hombres. Las mujeres en la actualidad tienen derecho a ser elegibles para todas las designaciones públicas de carácter electivo, establecidas en la legislación del Ecuador en igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación. Bajo estos criterios la norma está obligada a garantizar que todas las personas sin ningún tipo de distinción puedan gozar de sus derechos.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

Si bien es cierto que esta garantía del derecho de la mujer a ser elegida nace en la Constitución, en la ley y en los diferentes tratados internacionales de derechos humanos, es importante que también esta garantía empiece desde la conformación de las listas en la cual su conformación debe ser de forma alternada, respetando el porcentaje paritario de hombres y mujeres en el que se ponga de prioridad que las mujeres logren alcanzar ser elegidas en dignidades del espacio público.

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

Exactamente en mayo de este año La Corporación de Participación Ciudadana realizó un comunicado en el que indicó a las organizaciones políticas para que dentro de sus binomios presidenciales se respete el derecho a la paridad de género, de esta manera se busca asegurar el respeto a la equidad de género, la no violencia política y la no discriminación. Para todo proceso democrático es fundamental el respeto a los derechos de paridad y aún más en estas nuevas elecciones presidenciales este derecho no puede ser vulnerado.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

Claro que ha existido un cambio significativo debido a que la paridad política debe ser definida como una lucha de la mujer contra un monopolio masculino que a pesar de los logros alcanzados aún sigue latente. La Constitución actualmente vigente en el Ecuador señala el rol de participación de la mujer en la vida política, su participación de forma paritaria y la representación femenina en cargos públicos; pero es tarea del Estado la realización de medidas que garanticen la participación de los sectores que a lo largo de la historia han sido constantemente discriminados.

6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

Primero hay que mencionar que este es un problema mundial, en el que la mujer es poco representada en los niveles de liderazgo dentro de las organizaciones políticas. Las leyes vigentes están ahí como garantes de los derechos de participación para la mujer, pero esto no es la solución a este problema, que la mujer no participe o no llegue a ser elegida, es más un problema social en el que las mujeres pueden sufrir discriminación por parte de partidos políticos, la exclusión en las estructuras de poder, la falta de oportunidades laborales que desencadena en falta de recursos para conseguir profesionalizarse. Todos estos factores inciden de manera directa en que la mujer no pueda lograr participar en puestos de representación política y es en lo que más se debe trabajar para erradicar la inequidad y lograr una paridad democrática.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Entrevistado: Lic. Silvia Salgado Ex Asambleísta

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?

Las primeras declaraciones de derechos humanos, conocidas a lo largo de la historia del ser humano, contemplaban derechos para los hombres en las cuales las mujeres no eran consideradas como sujetos de derechos es desde ese momento en que las mujeres fueron descartadas de este tipo de pactos sociales de derechos humanos. Estas declaraciones antiguas proclamaban que “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos” pero en esta frase proclamadora de derechos no se contemplaba la palabra mujer. Es por este y un sinnúmero de vulneraciones de derechos que inspiraron a grandes mujeres a lo largo de la historia a iniciar revoluciones y a exigir el goce de sus derechos que por el hecho de ser humanos les debían ser atribuidos y es por estas luchas que hoy en día podemos hablar de una igualdad en la que todavía hay mucho camino por recorrer para que la misma sea real y plena.

2. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?

El Estado es el encargado de asegurar el ejercicio y goce de los derechos políticos de la mujer, lo que parte desde el ordenamiento jurídico vigente, considerando que bajo la tutela de la legislación ecuatoriana coloca a la mujer en igualdad ante la ley adoptando leyes y políticas públicas que son acciones afirmativas que promuevan la participación y la elección de la mujer, de igual manera las mujeres tienen total acceso a los órganos de administración de justicia para la validación de sus derechos políticos cuando estos sean vulnerados.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

Particularmente en el derecho político de las mujeres a ser electas es evidente que las mujeres no han logrado ejercer este derecho en igualdad y paridad con respecto a los hombres es por estas vulneraciones que varios países incluido Ecuador han adoptado en su ordenamiento jurídico en la Constitución la cual es un catálogo de derechos que garantiza la participación de la mujer en la vida política del país también contamos con convenios y leyes como la “Ley de cuotas” la cual se ha ido reformando y cambiando según las necesidades de equidad de las mujeres frente sus pares.

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

Los procesos históricos de lucha por la igualdad de los derechos políticos tanto de hombres como mujeres han sido la base para que en la actualidad exista un Estado de derechos en el que se respeta y se permite que las mujeres puedan acceder a la representación política en igualdad de oportunidades y condiciones. La Constitución es la garantista del respeto de la paridad de género que en sus mandatos constitucionales se obliga a las listas a respetar la paridad de género y la alternabilidad.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

Las mujeres a lo largo de varios años han logrado avances notorios en muchas profesiones, pero la política es una en la que todavía las mujeres siguen teniendo una ardua lucha. En la actualidad el número de mujeres que se encuentran en cargos de representación ha mostrado una notable mejoría, pero lamentablemente no es en todos los casos puesto que en algunos puestos políticos la presencia de mujeres todavía sigue siendo inferior. Aunque de forma lenta se han logrado avances; pero todavía las mujeres tienen en su contra los prejuicios y las percepciones sociales sobre las funciones de la mujer, siguen siendo un obstáculo para que las mujeres puedan acceder a la política y participar en la misma.

6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

Si bien es cierto que la normativa está encaminada a garantizar a través de acciones positivas la representación política de este grupo de la sociedad que ha sido vulnerado, todavía hay mucho que hacer para que las mujeres encuentren en la norma y en la jurisprudencia el impulso que promueva seguir con la lucha para conseguir una representación política paritaria con respeto a

la equidad de género y a la posibilidad ser elegidas.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Entrevistado: Sofía Fuentes Dirigente Indígena

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?

En el desarrollo de la sociedad hasta llegar a la actualidad, varios movimientos de mujeres lograron la consecución de sus derechos políticos y así se logra la primera Convención de Derechos Políticos de las Mujeres en la misma en la que se logró el derecho sufragista de la mujer y es la base que posterior se tomó de referencia para varios movimientos feministas, para lograr la participación de la mujer en la vida política. Es gracias a estos movimientos que de forma lenta y gradual se logró conseguir derechos ciudadanos y políticos a las mujeres. Pero es una discriminación cultural histórica que sigue arraigada en las distintas sociedades alrededor del mundo, si bien es cierto los logros son grandes y significativos aún hay mucho trabajo por hacer, porque mientras la norma establece una participación paritaria las estadísticas, las desigualdades y la violencia de género nos muestran una realidad diferente en la que tenemos que combatir y tratar de erradicar.

2. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?

La Constitución del Ecuador vigente desde el 2008 ha considerado la inclusión de género y ha resaltado los derechos de las mujeres, entre los mismos los derechos políticos con único fin de avalar la participación de las mujeres en equidad. En las elecciones de 2023 fue un reto alcanzar la paridad de género, es por ello que como garantía se reformo el Código de la Democracia y se estableció que el 50% del total de candidaturas presentadas en el Consejo Nacional Electoral sean encabezadas por mujeres. Pero, aunque las garantías existen y no podemos negar que son

evidentes, las estadísticas y los datos evidencian una realidad en la que todavía como sociedad debemos cambiar y brindar la oportunidad para que las mujeres no solo encabecen las listas sino también sean quienes en mayoría lleguen a ser elegidas en todo el país.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

La Constitución y las leyes sobre derechos políticos de las mujeres son los encargados de ser garantes de los derechos de las mujeres a elegir y ser elegidas, también son las encargadas de crear mecanismos que demuestren la eficacia y el cumplimiento de ley a favor de los derechos políticos de la mujer. El Consejo Nacional es el encargado de convocar a elecciones, resaltando que en la conformación de las listas deben cumplir las cuotas establecidas con respecto a la participación de género y en caso de no cumplir con este requisito no serán aptas para la inscripción.

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

El Código de la democracia cuenta con avances significativos relacionados con el respeto a la participación de las mujeres, una de las reformas más importantes es que de forma gradual y progresiva hasta las elecciones del 2025 los movimientos y partidos políticos tienen que incluir el 50% de mujeres encabezando el listado de candidatos. Otro punto importante a resaltar en estas reformas es el de violencia política de género, estableciéndola como una falta electoral muy grave siendo así sancionada con grandes multas, destitución de cargos e incluso la pérdida definitiva de los derechos de participación. Es así como se busca conseguir un respeto a la paridad de género en las elecciones venideras.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

Es evidente que el rol de la mujer ha tenido un cambio en lo referente a la representación política, gracias a la Constitución, la ley y la jurisprudencia se ha logrado tener avances significativos que permitan que la mujer tenga un rol representativo en la política. Considero que se debe tener en cuenta los impedimentos económicos, sociales y sobre todo culturales que no permiten que la mujer logre cumplir este rol de manera plena. Se espera que en las nuevas elecciones se logre un mejor avance en el que se logre que la mujer encabece las listas de partidos políticos.

6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

Las reformas en la ley se logran materializar gracias al trabajo realizado por líderes de la sociedad civil, la Asamblea Nacional y la autoridad electoral quienes deben unir esfuerzos para encaminar a tener un país que tenga un pacto social en equidad de género cuyo objetivo principal sea erradicar todo tipo de violencia en contra de la mujer principalmente en el aspecto político.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Entrevistado: Norma Vega Ex Presidenta de la Junta Parroquial de la Esperanza

GUÍA DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles son los antecedentes históricos del Ecuador sobre los derechos políticos de la mujer?

En el Ecuador uno de los primeros derechos políticos que se logró conseguir es el derecho al voto fue Matilde Hidalgo de Prócel quien se acercó a las urnas a exigir este derecho que había sido negado a las mujeres por no ser consideradas con estos privilegio que se les atribuida solo a los hombres, es así que esta acción motivo a una consulta, porque hasta ese entonces uno de los requisitos para poder elegir y ser elegidos era “Ser varón, mayor de 21 años” cita donde se expresa de forma explícita que las mujeres no gozaban de este derecho. Se conquistó el derecho al voto en el contexto de la Revolución Liberal, pero el goce de este derecho no era pleno porque si se les permitía votar; pero no podían tomar decisiones o querer incidir en la creación de políticas públicas. Con todos estos antecedes en la actualidad se ha logrado tener varios tratados, convenciones y proclamaciones de derechos políticos y sociales de la mujer pero que no han garantizado que las mujeres ejerzan y sean partícipes de estos derechos de forma equitativa.

2. **¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?**

En la Actualidad los derechos políticos de la mujer ponen en práctica el principio de igualdad de hombres y mujeres ante la ley, es así que las mujeres tienen derecho a votar, a ser elegibles para todas las entidades públicas y también tienen el derecho de ocupar cargos públicos. Estas acciones tomadas por el Estado son realizadas para lograr la participación igualitaria de las mujeres que, aunque el trabajo es arduo y hay mucho camino por recorrer se pretende erradicar la discriminación y conseguir el logro en un futuro de la participación política de las mujeres en

todos los niveles.

3. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

El porcentaje de mujeres que han alcanzado ser elegidas, aunque no es significativamente alto, es la evidencia de que, si existen garantías a los derechos políticos de las mujeres, como tema de interés el derecho de ser elegidas. Esto es una influencia positiva de las leyes que promueven la participación paritaria de género en el ámbito político, sin embargo, el derecho a ser electa no garantiza que sea de forma plena y equitativa con respecto a los hombres.

4. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

Claro que se respeta la paridad de género así lo señala la normativa Constitucional y tratados internacionales que así lo establecen, que son garantes de que se respeten todos los derechos sociales de las mujeres incluido el derecho a la paridad democrática, pero todo lo alcanzado no sería posible sin la lucha diaria de los diferentes colectivos de mujeres y con una mención especial en La ONU Mujeres que gracias a su activa participación consiguieron reformas que hoy garantizan la igualdad, equidad y la participación política de la mujer en el Ecuador.

5. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

El cambio es notorio tenemos mujeres representando políticamente en las diferentes designaciones a lo largo del territorio ecuatoriano, las cifras son realmente alentadoras, pero eso no quiere decir que no se continúe con el trabajo hasta erradicar la discriminación social o la inequidad de género. La unión de fuerzas es una pieza clave para lograr conseguir la anhelada equidad en la que las mujeres que han logrado ocupar puestos de representación política son la base para que se siga incentivando la participación de más mujeres.

6. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

El avance sobre la representación política de la mujer ha sido progresivo y gradual la comparación de comicios anteriores con las estadísticas de los comicios actuales nos indican con porcentajes que existe un aumento de la participación de la mujer en las que en algunas se logró que las mujeres no solo sean partícipes, sino que también fueron elegidas. Es evidente que en los últimos años existió la aplicación del principio de paridad de género en los partidos políticos y estos datos son el resultado de acciones positivas que ha realizado la legislación para lograr el

aumento de participación de la mujer, pero todavía hay falencias en las que la sociedad y los mandatarios deben corregir para evitar vulneraciones de derechos y se pueda tener en las próximas elecciones una alternabilidad de participación de las mujeres con respecto a los hombres y así poder hablar de una paridad plena.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

CARRERA DE DERECHO

“El derecho de la víctima en comparecer en todas las etapas sin necesidad de acusación particular”.

Tema: “Derecho a la paridad democrática en la representación política de la mujer en el cantón Ibarra en el año 2022”.

Investigadora: Vásquez Cruz Jennifer Melisa

Encuestado:

Indicaciones: Marque con una X el casillero que considere una sola respuesta.

CUESTIONARIO

9. ¿Cuáles son derechos políticos de las mujeres en la actualidad?

- a) Elegir y ser elegidas
- b) Formar parte
- c)

10. ¿Considera que en e Ecuador existe paridad democrática para la presentación política de las mujeres?

11. ¿Cómo se garantizan los derechos de las mujeres a ser elegidas?

Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.

12. ¿Considera Usted que se respeta la paridad de género en elecciones de los últimos años?

- a) Si
- b) No

13. ¿Cree Usted que el rol de la mujer ha cambiado en la representación política del país?

- a) Si
- b) No

14. ¿Qué considera que se debe cambiar en la legislación para promover la paridad democrática en la representación política de la mujer?

- a) Crear leyes
- b) Crear políticas públicas
- c) Promover la paridad